

Legislatura Extraordinaria

Sesión 25.a, en jueves 20 de enero de 1949

(Especial)

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

1. El señor Cruchaga se refiere a la iniciación del nuevo período presidencial del señor Harry Truman, Presidente de los Estados Unidos de Norte América.

2. Se aprueba el proyecto por el cual se fija la planta del personal de la Contraloría General de la República.

Usan de la palabra los señores Grove, Guzmán, Opitz, Aldunate, Alessandri (don Fernando), Alessandri Palma y el señor Ministro de Hacienda.

3. Se aprueba el proyecto por el cual se modifica la ley orgánica de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, se financia a esta empresa y se aumentan las remuneraciones de su personal.

Usan de la palabra los señores Guevara, Opitz, Lafertte, Grove, Guzmán, Aldunate, Domínguez, Rivera y Jirón y los señores Ministros de Obras Públicas y Vías de Comunicación y de Hacienda.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

De tres oficios de la Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, el proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, suscrito en Río de Janeiro el 2 de septiembre de 1947.

—Se manda comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el segundo comunica que ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Senado al proyecto de ley que excluye de las disposiciones establecidas en los artículos 1.º y 2.º de la ley N.º 8.715, al personal de los Servicios de Correos y Telégrafos comprendido entre los grados 5.º al 26.º.

—Se manda archivar.

Con el último comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley que prorroga los efectos de la ley N.º 6.039, de 7 de febrero de 1937, que exoneró del pago de impuestos, por un período de tres años, a la internación de ganado lanar.

—Pasa a la Comisión de Agricultura y Colonización.

ASISTENCIA

Aldunate, Fernando	Guzmán, Eleodoro E.
Alessandri, Fernando	Jiron, Gustavo
Alvarez, Humberto	Lafferte, Elias
Bórquez, Alfonso	Martínez, Julio
Cruchaga, Miguel	Maza, José
Cruz-Coke, Eduardo	Opitz, Pedro
Domínguez, Eliodoro	Rivera, Gustavo
Durán, Florencio	Torres, Isaura
Grove, Marmaduke	Vásquez, Angel C.
Guevara, Guillermo	

Secretario: Altamirano, Fernando.

Prosecretario: Vergara, Luis.

Y los señores Ministros: de Hacienda, de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

ACTA APROBADA

Sesión 23.ª, Ordinaria, en 12 de enero de 1949.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores: Aldunate, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Bórquez, Bulnes, Cruchaga, Domínguez, Durán, Grove, Guzmán, Laferte, Martínez (don Carlos A.), Martínez (don Julio), Maza, Opitz, Poplepovic, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Vásquez y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 21.ª ordinaria, en 5 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 22.ª, ordinaria, partes pública y secreta, en 11 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

—Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

—Dos de S. E. el Presidente de la República:

—Con el primero comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional, en la actual legislatura, los siguientes proyectos de ley:

1) Jubilación para los empleados de Empresas de utilidad pública.

2) El que incorpora al personal de em-

pleados de la Fábrica de Material de Guerra del Ejército al régimen de previsión social de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional.

3) El que autoriza a la Municipalidad de Aehao para contratar un empréstito.

4) El que concede determinadas liberaciones arancelarias a residentes en Aysen y Magallanes.

5) El que autoriza un empréstito para la Municipalidad de Castro.

6) El que concede el derecho al uso de automóviles fiscales a Subsecretarios de Estado y suprime el disco de los que sirven en las Fuerzas Armadas.

7) El que autoriza la liberación de derechos arancelarios a un jeep universal, destinado al Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas.

8) El que suprime en la Oficina de Presupuestos y Finanzas del Ministerio de Hacienda, un oficial de grado 6.º, con setenta y dos mil pesos (\$ 72.000) anuales de sueldo, y un oficial de grado 14.º, con treinta y tres mil pesos (\$ 33.000) anuales de sueldo.

—Se mandan archivar.

Con el segundo inicia un proyecto de ley, que incluye en la actual legislatura, que modifica la ley N.º 7.868, cuyo texto definitivo fué fijado por el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N.º 5.122, que estableció los aranceles de los Notarios, Conservadores de Bienes Raíces y Archiveros Judiciales de la República, con el objeto de mejorar la situación económica de sus empleados.

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

Oficios

—Dos de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien no insistir en la supresión del inciso 2.º del artículo 3.º del proyecto de ley que concede la garantía del Estado a los empréstitos o créditos que contraten en el exterior la Corporación de Fomento de la Producción o la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

—Se manda comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el segundo comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley que aprueba la planta y sueldos del

personal de la Contraloría General de la República.

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

Uno del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta las observaciones formuladas por el H. S. señor Martínez, don Carlos Alberto, sobre indemnización a obreros del puerto de Iquique.

—Queda a disposición de los señores Senadores.

Orden del Día

Mensaje del Ejecutivo que exceptúa a los automóviles de las Fuerzas Armadas del uso del distintivo que los identifica como de propiedad fiscal

En el momento de procederse a dirimir el empate producido en la sesión anterior, el señor Bulnes propone, a modo de transacción, aprobar este proyecto limitando sus efectos a los automóviles que sirven en las zonas de emergencia.

Usan de la palabra, además, los señores Guzmán, Rodríguez de la Sotta, Lafertte, Grove y Martínez (don Julio), y no habiéndose producido acuerdo respecto de la indicación del señor Bulnes, Su Señoría no insiste en ella, con el asentimiento de la Sala.

Recogida la votación, resulta aprobado el proyecto en los términos propuestos en su informe por la Comisión de Gobierno, por 11 votos a favor, 4 en contra y 1 abstención.

Fundan sus votos los señores Grove, Maza y Bulnes.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Exceptúase a las Fuerzas Armadas de la obligación establecida en la letra e) del artículo 17 de la ley N.º 9.287, de 30 de diciembre de 1948.

Esta ley comenzará a regir desde el 1.º de enero de 1949.”

Mensaje del Ejecutivo que refunde en uno solo diversos organismos, denominándolo “Dirección General de Crédito Prendario y de Martillo”.

A indicación del señor Rivera, se acuerda prorrogar hasta el miércoles próximo el

plazo que la urgencia, calificada de “simple”, concede a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para emitir su informe

Proyecto de la Cámara de Diputados que exime a determinado personal de Correos y Telégrafos de la aplicación de algunas disposiciones de la ley 8.715

En discusión general y particular este proyecto, al tenor del correspondiente informe de la Comisión de Gobierno, que no propone modificaciones, usan de la palabra los señores Walker, Lafertte y Torres.

El señor Walker formula indicación para iniciar el inciso primero del artículo 1.º del proyecto, diciendo:

Artículo 1.º.— Las disposiciones del inciso segundo del artículo 1.º de la ley número 8.715...”

Cerrado el debate, con el voto en contra del señor Lafertte, se dan por aprobados el proyecto, juntamente con la indicación del señor Walker.

El proyecto, con la modificación aprobada, queda como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º— Las disposiciones del inciso segundo del artículo 1.º de la ley número 8.715, de 24 de diciembre de 1946, no se aplicarán al personal de los Servicios de Correos y Telégrafos comprendido entre los grados 5.º al 26 de la escala de grados y sueldos del artículo 14 de la ley número 8.282, de 24 de septiembre de 1945.

Artículo 2.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.”

Mensaje del Ejecutivo sobre aprobación de Convenios con España relativos a los vinos de Jerez

En discusión general y particular el proyecto de acuerdo contenido en el Mensaje del rubro, al tenor del correspondiente informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, ningún señor Senador usa de la palabra, y, cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de acuerdo:

Artículo único.— Apruébase el cambio de notas, perfeccionado en Santiago el 16 de noviembre de 1948, entre el Gobierno de Chile y el Gobierno español, por el cual se suscribió el Convenio Comercial y el acuerdo sobre tratamiento a los vinos españoles de la Zona de Jerez, que estarán en vigencia por el plazo de un año a contar de su entrada en vigor provisional.

Incidentes

El señor Lafertte coincide con las observaciones que formuló en sesión anterior el señor Cruz-Coke, acerca de la necesidad de resolver el problema de la habitación popular, y alude a la construcción de poblaciones llamadas "callampas" que, a su juicio, han aliviado en parte la situación de las clases modestas.

Su Señoría, en seguida, se refiere a las observaciones que en sesión anterior formulara el señor Grove, relativas a la situación de los obreros de las minas de carbón y a los entorpecimientos producidos en la tramitación de un pliego de peticiones, abogando por que se vaya a una solución inmediata de tal estado de cosas; da a conocer una carta de una obrera de Schwager, que denuncia actos de maltrato cometidos por personal de Investigaciones, y, finalmente, el señor Senador alude a otras dificultades ocurridas en relación con un pliego de peticiones de los obreros de Churquicamata.

El señor Grove comenta los actos de maltrato cometidos por personal de Investigaciones que ha denunciado el señor Lafertte, aporta nuevos antecedentes y solicita que, en su nombre, se dirija oficio al señor Ministro de Justicia transcribiéndole sus observaciones y rogándole adopte las medidas conducentes a evitar la repetición de tales hechos.

Tiempo de votaciones

A indicación del señor Maza, se acuer-

da suspender la sesión ordinaria próxima del día martes 18 del actual y facultar a la Mesa para dar la tramitación que corresponda a los asuntos que se reciban en Secretaría.

Por asentimiento unánime se acepta la renuncia del señor Rodríguez de la Sotta a la Comisión de Trabajo y Previsión Social y a indicación del señor Presidente, se designa en su reemplazo al señor Aldunate.

Por no haber otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, antes del término reglamentario de la primera hora.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION:

Se dió cuenta:

De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

El que comunica que ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, el proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, suscrito en Río de Janeiro el 2 de septiembre de 1947.

El que comunica que ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Senado al proyecto de ley que excluye de las disposiciones establecidas en los artículos 1.º y 2.º de la ley N.º 8.715, al personal de los Servicios de Correos y Telégrafos, comprendidos entre los grados 5.º al 26.º.

Santiago, 19 de enero de 1949.— Con motivo del Mensaje y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Prorrógase por tres años, a contar desde el 20 de febrero de 1949, la vigencia del inciso segundo del artículo 1.º de la ley N.º 6.039, de 7 de febrero de 1937".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** —
L. Astaturuaga, secretario.

DEBATE

—Se abrió la sesión a las 16 horas, 14 minutos, con la presencia en la Sala de 13 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 23.ª, en 12 de enero, aprobada.

El acta de la sesión 24.ª, en 19 de enero, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

HOMENAJE AL PRESIDENTE TRUMAN CON MOTIVO DE ASUMIR LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Con el asentimiento del Honorable Senado, me voy a permitir concederle la palabra al Honorable señor **Cruchaga**, quien desea decir algunas palabras.

El señor **Cruchaga**. — El Presidente Truman ha prestado hoy el juramento requerido por la Constitución. Está al frente del Gobierno de su gran país desde el mes de abril de 1945, cuando sucedió, por mandato de la ley, al gran Presidente Roosevelt. En el tiempo transcurrido desde ese momento hasta hoy, el Presidente Truman tuvo que gobernar con un Congreso en que predominaba al Partido Republicano, lo que dificultaba la realización de muchas ideas que eran esbozadas por el Primer Mandatario, pero que no podían ser convertidas en realidad, por la falta de armonía entre los dos Poderes.

En el curso de la campaña por la Presidencia, Truman hizo gran caudal de esta falta de colaboración del Parlamento para la solución de los problemas con arreglo a su propio criterio, y así, al trabajar por su elección, trabajaba al propio tiempo por obtener un cambio en la composición del Congreso. Y obtuvo el más rotundo buen éxito.

Desde este punto de vista, el Presidente no tendrá dificultades para convertir en leyes los propósitos de bien público que ha manifestado en su actual campaña electoral.

La designación de Dean Acheson como Ministro de Relaciones Exteriores, para suceder a Marshall, es garantía cierta de que seguirá el nuevo Presidente la misma línea de política internacional. Autorizados comentaristas norteamericanos recuerdan que las ideas básicas del Plan Marshall, de ayuda financiera internacional, fueron originarias de Acheson, y sirvieron al General Marshall para la formulación definitiva de su grandioso proyecto, ya en buena parte en realización.

La defensa de la civilización occidental está asegurada con la elección de Truman.

Por mi parte, hago votos muy cordiales por que la presidencia del señor Truman sea un eslabón más de amistad estrecha entre los países de América Latina y Norteamérica, especialmente con Chile, país que tiene por los Estados Unidos grandes simpatías.

He dicho.

MEJORAMIENTO ECONOMICO DEL PERSONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

El señor **Secretario**. — En el primer lugar de la tabla figura el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre modificación de la planta y mejoramiento de sueldos del personal de la Contraloría General de la República, que dice:

“Artículo 1.º — Apruébase la siguiente planta para el personal de la Contraloría General de la República:

Grado	Designación	Sueldo unitario	N.º EE.	Total
Fuera de grado	Contralor General.	\$ 180.000	1	\$ 180.000
Fuera de grado	Subcontralor-Jefe del Departamento Inspección (1) Jefe del Departamento de Contabilidad (1)	144.000	2	288.000
1.º	Abogado Jefe Departamento Jurídico (1)	120.000	1	120.000
2.º	Inspector Jefe (1), Abogado Fiscal de Cuentas (1), Jefe Subdepartamentos (2), Abogado Jefe de la Toma Razón (1)	108.000	5	540.000
3.º	Abogado (4), Sub-Jefe Sub-Departamento de Toma Razón (1), Insp. (6), Jefe Sub-Departamentos (3), Secretario General (1)	99.000	15	1.485.000
4.º	Abogado (4), Insp. (13), Insp. Ingenieros (2), Jefes de Secciones (10)	90.000	29	2.610.000
5.º	Abogado (5), Insp. (6), Apropiadores (10), Auditores (10), Jefes de Sec. (9)	81.000	40	3.240.000
6.º	Insp. Ayud. (6) Oficiales (44)	72.000	50	3.600.000
7.º	Oficiales (46)	66.000	46	3.036.000
8.º	Oficiales (45)	60.000	45	2.700.000
9.º	Oficiales (33)	54.000	33	1.782.000
10.º	Oficiales (33)	48.000	33	1.584.000
11.º	Oficiales (29)	42.000	29	1.218.000
12.º	Oficiales (30)	39.000	30	1.170.000
13.º	Oficiales (25)	36.000	25	900.000
14.º	Oficiales (25)	33.000	25	825.000
15.º	Oficiales (20)	30.000	20	600.000
16.º	Oficiales (20)	27.000	20	540.000
17.º	Oficiales (15)	25.000	15	378.000
			464	26.796.000
14.º	Mayordomo (1)	33.000	1	33.000
15.º	Auxiliar (2)	30.000	2	60.000
16.º	Auxiliar (3)	27.000	3	81.000
17.º	Auxiliar (6)	25.200	6	151.000
18.º	Auxiliar (7)	23.400	7	163.000
19.º	Auxiliar (8)	21.600	8	172.800
20.º	Auxiliar (9)	19.800	9	178.200
			500	\$ 27.636.000

Artículo 2.º— El Contralor General de la República formará escalafones especiales para abogados e inspectores con los cargos que con esas denominaciones figuran en la planta del artículo 1.º.

Dichos escalafones especiales se proveerán primera y preferentemente con los funcionarios que se están desempeñando en los respectivos departamentos en calidad de abogados o de inspectores.

Los demás cargos de estos escalafones especiales se proveerán mediante nombramiento del personal del escalafón administrativo de la Contraloría, de los escalafones de otros servicios o ajenos a la administración pública. En igualdad de condiciones se nombrará preferentemente al personal en servicio en la Contraloría.

Para estos efectos, el Contralor queda facultado para establecer, mediante regla-

mentación interna, los conocimientos y demás requisitos que deberán poseer los funcionarios para ocupar estos cargos. Las vacantes que se produzcan más adelante en dichos escalafones especiales, se proveerán por ascenso del escalafón, y el último grado se proveerá de acuerdo con esa reglamentación.

Artículo 3.º— Los cargos que vaquen hasta la cantidad de 27 en los grados 12.º al 17.º inclusive de la planta de empleados fijada por el artículo 1.º de la presente ley, quedarán suprimidos, comenzando por el último de los grados mencionados en la siguiente proporción:

- 2 en el grado 12.º.
- 3 en el grado 13.º.
- 4 en el grado 14.º.
- 5 en el grado 15.º.
- 6 en el grado 16.º.
- 7 en el grado 17.º.

Artículo 4.º— Las facultades y obligaciones que el D. L. 258, de 22 de julio de 1932, Orgánico de la Contraloría General de la República y el D. F. L. N.º 935, de 20 de abril de 1935, reglamentario del anterior, señalan para el Jefe del Subdepartamento de Toma de Razón, se hacen extensivas al Subjefe de Toma Razón, que se crea por el artículo 1.º de esta ley, en las materias que el Contralor General indique por resolución interna del Servicio, conservando el Jefe de Toma Razón la supervigilancia del Subdepartamento.

Artículo 5.º— El cargo de Jefe del Subdepartamento de Registro de Empleados Públicos y Semifiscales, deberá ser desempeñado por abogado, cuando deje de servirlo por cualquier motivo, el funcionario que actualmente lo ocupa.

Artículo 6.º— El edificio que actualmente se construye en la propiedad fiscal inscrita a fojas 33.896, N.º 9.955 del Registro de Propiedad de 1943, de la calle Teatinos de la capital, para instalar en él las Oficinas de la Contraloría General de la República, quedará exclusivamente destinado para este objeto.

Artículo 7.º— Las instituciones semifiscales de administración autónoma y empresas fiscales, fiscalizadas directamente por la Contraloría General de la República, depositarán anualmente en áreas fiscales hasta la suma de \$ 12.000.000 en conjunto, que ingresarán a rentas generales de la Nación, para financiar el mayor gasto que origine la presente ley.

El Presidente de la República, por decreto del Ministerio de Hacienda, fijará anual-

mente la cantidad que a cada una de las instituciones a que se refiere el inciso anterior corresponda enterar en áreas fiscales para los fines indicados.

Artículo 8.º— Esta ley empezará a regir desde el 1.º de noviembre de 1948.

Artículos transitorios

Artículo 1.º— El Contralor General de la República, dentro de los treinta días, contados desde la publicación de la presente ley, procederá a incluir al personal contratado en los grados que en el escalafón vigente de planta corresponda a los sueldos bases de sus respectivos contratos, a continuación de los empleados de planta. Si dos o más contratados tuvieren igual sueldo base, se les incluirá por orden de antigüedad.

Procederá en seguida, dentro del mismo plazo, a encajillar a todo el personal en los grados que correspondan de la planta fijada en el artículo 1.º, por orden estricto de escalafón.

Artículo 2.º— Los empleados de la Contraloría General de la República que a la fecha de la promulgación de la presente ley, tengan o cumplan 35 años de servicios o 62 años de edad, tendrán derecho a iniciar su expediente de jubilación con el total de sus remuneraciones vigentes a la fecha del decreto de jubilación, siendo en este caso, de cargo del Estado, la diferencia que resulte entre el monto de lo que habría obtenido líquido con relación al promedio de las remuneraciones percibidas durante los últimos treinta y seis meses”

La Comisión de Hacienda, con la firma de los Honorables Senadores señores Poklepovic, Aldunate, Domínguez y Opitz, ha emitido sobre el particular el siguiente informe:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que aprueba la planta del personal de la Contraloría General de la República.

Por una omisión de la ley 8.283, llamada de Encasillamiento del Personal de la Administración Pública, se ha mantenido en el servicio de la Contraloría General de la República un número apreciable de empleados a contrata, no obstante que desempeñan labores permanentes de tanta importancia como los empleados de planta.

Por otra parte, la experiencia ha demostrado que, con motivo de las leyes última-

mente aprobadas, es necesario aumentar la planta del servicio, principalmente en los cargos de Abogados Inspectores y otros de Secretaría.

En efecto, la fiscalización que ejerce la Contraloría sobre los diversos servicios públicos se amplió con ocasión de la vigencia de la ley 7.200, de tal manera que la obligación de mantener comisiones permanentes en dichos servicios, absolver consultas de diverso orden, velar por el cumplimiento de las disposiciones del Estatuto Administrativo, etcétera, aconsejan dotarla de los medios indispensables para llenar adecuadamente estas finalidades.

También podrían citarse la ley 7.727 y la ley 8.918, que entregó a la Contraloría la facultad exclusiva de informar en materias tan delicadas como derechos a sueldos, gratificaciones, etcétera.

Estas mayores atribuciones exigen que la Contraloría cuente con un mayor número de empleados y con una estructuración orgánica capaz de asegurar la eficiencia y celeridad en la tramitación de los asuntos sometidos a su consideración.

Es así como el proyecto en estudio incorpora a la planta 121 empleados contratados, actualmente ubicados en grados bajos; 8 más, ubicados en grados superiores; y 20 del personal de servicio. Se crean 28 plazas, correspondiendo 8 de Abogados, 19 de Inspectores y una de Subjefe del Subdepartamento de Toma de Razón. En total, la planta aumenta de 323 empleados a 500, incluyendo los empleados a contrata y los nuevos.

El costo del proyecto de ley es de diez millones de pesos, y el financiamiento, establecido en el artículo 7.º, obliga a las instituciones fiscalizadas directamente por la Contraloría a depositar anualmente en arcas fiscales, en conjunto, hasta doce millones de pesos, de tal manera que el mayor gasto se cubre en exceso.

El encasillamiento de todo el personal se establece en el artículo primero transitorio, el cual señala las normas a que debe ceñirse el Contralor General de la República.

El resto de las disposiciones del proyecto es el complemento necesario de la planta establecida en el artículo primero, cuyo comentario se omite porque de la sola lectura de sus disposiciones se aprecia su alcance.

Vuestra Comisión, sin embargo, a indicación del señor Ministro de Hacienda,

acordó proponeros suprimir el artículo 2.º transitorio, que establece algunas normas de excepción para jubilar al personal de este servicio. En realidad, no hay razones que justifiquen consignar una disposición que permita al personal de la Contraloría General de la República acogerse a los beneficios de la jubilación en situación ventajosa con el resto de la Administración Pública.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendar la aprobación del proyecto en informe en los mismos términos en que viene formulado, con la sola excepción de rechazar el artículo 2.º transitorio.

Sala de la Comisión, a 19 de enero de 1949.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para entrar de inmediato a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º.

Ofrezco la palabra.

El señor **Grove**.— Ya en otra oportunidad he hecho presente que el Fisco debería dar el sueldo considerado vital al personal de los grados inferiores. Aquí, por ejemplo, en esta planta, figuran, entre los grados 12.º y 20.º, sueldos más bajos que el vital que se exige a los empleados para remunerar a los empleados particulares. Por eso, digo, sería interesante que alguna vez se tomara en cuenta el sueldo vital para los grados inferiores del escalafón.

No hay derecho a exigir que se pague sueldo vital a los empleados particulares en circunstancias de que el Fisco no quiere o no puede hacerlo con sus servidores.

El señor **Guzmán**.— Creo, señor Presidente, en relación con lo que ha manifestado el Honorable señor Grove, que sería necesario que se nos dijera cuáles son las asignaciones anexas que tiene el personal de la Contraloría, porque, me parece, goza de diversas remuneraciones de las que no disfrutaban los demás servicios públicos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — ¿Qué pide Su Señoría?

El señor **Guzmán**.— Lo dije bien claro. Expresé que este personal tiene otras asignaciones que no figuran en el proyecto y que tampoco la tienen otros servicios públicos. De ahí que sería necesario se nos dijera cuáles son y a cuánto ascienden las rentas reales el personal.

El señor **Durán**.— Que lo diga un miembro de la Comisión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Yo no podría dar contestación a la pregunta de Su Señoría.

El señor **Guzmán**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Considero que si no se aclara este punto, no podríamos apreciar los montos de los sueldos que se asignan a este personal.

Así que espero se nos dé a conocer el detalle.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — ¿Pero a quién hace la petición Su Señoría?

El señor **Guzmán**.— Al señor Ministro.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— El personal de Hacienda, como he tenido oportunidad de manifestarlo en otras ocasiones, lo mismo que algunos otros funcionarios, recibe una asignación de un 21,42% de su sueldo por concepto de horas extraordinarias.

En el proyecto que estudian en este momento las Comisiones unidas de Gobierno y de Hacienda, se establece una disposición que suprime la asignación, que yo estimo una corruptela, y de este modo los sobresueldos no van a aumentar, sino que se irán absorbiendo a medida que el personal ascienda.

Me parece que esta es la solución más lógica para el problema a que alude Su Señoría.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Es decir, lo que se ha hecho es establecer un sueldo fijo y suprimir la asignación.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— El personal que estaba en servicio comenzó a recibir este 21,42% con posterioridad a la dictación del Estatuto Administrativo, y, a fin de no dictar una ley especial, se les siguió pagando como asignación especial.

El señor **Guzmán**.— Entiendo que el personal dependiente del Ministerio de Hacienda, como es este de la Contraloría Ge-

neral de la República, goza, además, de asignaciones especiales por la recaudación de los dineros del Estado. Todo el personal dependiente de este Ministerio, o por lo menos éste, recibe un tanto por ciento sobre estas entradas.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda). — No tengo conocimiento de eso.

Es cierto que antes existía esa asignación, pero quedó refundida dentro de los sueldos cuando se dictó la ley que aprobó el Estatuto Administrativo de los empleados de la Administración Pública. Con posterioridad a la dictación de esta ley, se acordó el pago de horas trabajadas como sobretiempo, lo cual quedaba fuera del Estatuto Administrativo recién fijado, por cuyo motivo, y a insinuación mía, se dictaron las medidas pertinentes y necesarias para hacer posible el pago del 21,42 o/o de que gozan actualmente por este concepto. El pago de otras asignaciones existió antes, pero no tengo noticias de que actualmente se sigan pagando.

El señor **Guzmán**.— Creo que valdría la pena aclarar bien la situación, porque no se ha dilucidado si está o no en vigencia la ley que favorece a los empleados del Ministerio de Hacienda, en relación con el monto del dinero que se recauda. Creo que dicha ley está vigente.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— En todo caso, eso ocurriría respecto de los empleados de la Tesorería General de la República y no respecto de los demás servicios de Hacienda.

El señor **Guzmán**.— En todos, señor Ministro.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Puedo asegurar al Honorable Senador que en otras reparticiones del Ministerio de Hacienda no existe otra asignación que el 21,42 o/o a que me he referido.

El señor **Guzmán**.— Creo que respecto de este punto debiera haberse traído una información completa y precisa. No dudo de que las palabras del señor Ministro de Hacienda sean efectivas en cuanto asegura que este personal no goza de otras remuneraciones, pero estimo que el personal dependiente del Ministerio de Hacienda sigue estando en una situación de privilegio respecto del resto del personal de la Administración Pública, ya que percibe asignaciones de que no disfrutaban los demás empleados públicos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— El señor Ministro de Hacienda ha dicho ya que no existen otras remuneraciones.

El señor **Guzmán**.— Ya lo he oído señor Presidente.

El señor **Grove**.— Que se establezca en el proyecto que no recibirán otras asignaciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, se podría dar por aprobado el artículo, con el voto contrario del Honorable señor **Guzmán**.

El señor **Guzmán**.— Yo no me opongo a los sueldos que establece este artículo, señor Presidente.

Su Señoría no ha interpretado mi pensamiento. No ha oído, seguramente, lo que he manifestado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Lo he oído al pie de la letra. A pesar de que mis oídos no están muy buenos, oigo bien a Su Señoría, porque habla bastante fuerte.

El señor **Guzmán**.— Pero parece que no hubiera oído, porque interpreta en otra forma lo que he dicho.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— ¿Su Señoría pide algo? Parece que quisiera...

El señor **Guzmán**.— No me he opuesto a este artículo, señor Presidente.

El señor **Opitz**.— Se aprobaría el artículo por unanimidad, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Aprobado el artículo 1.º.

— **A continuación fueron aprobados sucesivamente, sin discusión y por asentimiento tácito, los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 1.º transitorio del proyecto.**

El señor **Secretario**.— En cuanto al artículo 2.º transitorio, la Comisión propone rechazarlo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— ¿No se propone reemplazarlo por otro?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
No, señor Ministro. La Comisión propone rechazarlo.

El señor **Lafertte**.— Pido que se vote.

El señor **Opitz**.— Aquí hay un error, señor Presidente.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).

da).— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Este artículo viene a establecer de nuevo un privilegio que el Gobierno no acepta.

En circunstancias de que me encontraba en esta Sala, durante la discusión de otro proyecto de ley, se hizo en la Cámara de Diputados esta indicación, que establece un privilegio que más tarde lo reclamará, seguramente, el resto de los servidores públicos.

Lo que establece el artículo en debate altera fundamentalmente el régimen de jubilaciones vigente e importa mayores gastos, que no están financiados.

En el proyecto de ley que se está discutiendo, relativo a los empleados públicos, se ha aceptado que los empleados del Ministerio de Hacienda puedan jubilar con el último sueldo, debido a que, como disfrutaban del 21,42 por ciento, al cual se aludió anteriormente, el mayor gasto que importa el retiro de estos empleados con el sueldo íntegro, queda compensado con la economía que significa para el Gobierno el no pago del 21,42 por ciento a los que entran a reemplazarlos.

Si para los empleados de la Contraloría General de la República se acepta un sistema igual a éste, como se pidió en la Comisión de Hacienda, no hay inconveniente por parte del Gobierno. Pero éste no ha dado su aprobación al artículo agregado por la Cámara de Diputados, que significa implantar un régimen absolutamente inconveniente, que dará por resultado que, con justicia, lo reclame el resto de los empleados públicos. Por eso, la Comisión acordó reemplazarlo por otro que estuviera redactado en los mismos términos que el que figura en el proyecto de ley de los empleados públicos.

También podría rechazarse simplemente este artículo y modificar el que está en la Comisión agregando en él al personal de la Contraloría.

El señor **Opitz**.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

La Comisión, efectivamente, acordó rechazar este artículo y sustituirlo por otro que esté redactado en los mismos términos que el que se propone para los empleados públicos. De tal manera que, como ha habido un error, creo que deberíamos sustituir este artículo por uno semejante al que figura en el proyecto a que he hecho referencia.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¿Su Señoría tiene copia de ese artículo?

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Es el artículo 7.º transitorio del proyecto despachado por la Cámara de Diputados, que mejora los sueldos del personal de la Administración Pública.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Ese artículo dice lo siguiente:

“Artículo 7.º— Dentro del plazo de 6 meses contado desde la publicación de la presente ley en el “Diario Oficial”, los funcionarios de Impuestos Internos y de la Tesorería General de la República y Aduanas que tengan 32 o más años de servicios computables para la jubilación y adquieran de acuerdo con las leyes vigentes el derecho a jubilar, podrán hacerlo con el sueldo de que disfruten en el momento de iniciar su expediente de jubilación. Los funcionarios que se acojan a este beneficio, deberán integrar en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, la diferencia de imposiciones correspondiente a los 3 últimos años con los intereses que los cálculos actuariales determinen”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Entonces, se podría reemplazar la redacción del artículo que se propone suprimir por la del que acaba de leer el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Aldunate**.— En realidad, ese fué el acuerdo de la Comisión.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Efectivamente, la Comisión lo acordó así.

El señor **Laferte**.— Pero el informe dice otra cosa. Es evidente que se ha incurrido en un error al redactarlo.

El señor **Guzmán**.— Tengo en mi poder una serie de comunicaciones de diversos sectores de los empleados públicos en las cuales reclaman porque no se incluye a todo el personal de la Administración Pública en el goce de este beneficio que se pretende otorgar al de determinadas reparticiones públicas. Hay varias de ellas que no están incluidas en estos beneficios.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Se los puede incluir en el proyecto que mejora los sueldos de los empleados públicos. Ahora se trata del personal de la Contraloría General; de modo que la observación de Su Señoría para extender a todos los beneficios a que se ha referido, podría considerarse cuando se discuta ese proyecto.

El señor **Guzmán**.— ¿Pero por qué otorga ese beneficio solamente al personal de

Hacienda? ¿Por qué no se les otorga a todos en la misma ley general?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Este proyecto se refiere exclusivamente a los servicios de la Contraloría General de la República; pero el proyecto general contiene una disposición que hace extensivo ese beneficio a todo el personal de la Administración Pública.

El señor **Guzmán**.— Si en el proyecto general se va a incluir a todas las reparticiones públicas, no veo por qué se pone en un proyecto aparte expresamente a la Contraloría General. Lo lógico es que quedaran todos los empleados públicos incluidos en una misma disposición.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Yo participo de la opinión del Honorable señor Guzmán; pero debí acceder a reiteradas peticiones que se me formularon en la Honorable Cámara de Diputados para que aceptara esta inclusión, por lo menos, tratándose de los servicios de Hacienda, por el hecho de que no se podía invocar para ellos la oposición del Gobierno a esta disposición de carácter general. Y la razón es que los empleados de esos servicios tienen la asignación del 21,42 o/o por horas extraordinarias; pero, como jubilarían con el último sueldo, en el cual no se considera esa asignación, vendría a producirse, entonces, la economía de este 21,42 por ciento, que no seguirán ganando los que los reemplacen, porque va a cesar el derecho a percibirlo, en virtud del proyecto sobre reajuste de los sueldos de los empleados públicos que se está estudiando. De manera que el Gobierno aceptó esto accediendo a la petición reiterada de muchos Parlamentarios, y también porque, tratándose de estos funcionarios, el beneficio no irroga mayor gasto al erario. En cambio, si se da para el resto de los funcionarios de la Administración Pública, desgraciadamente, significa un mayor gasto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¿Desea el Honorable señor Guzmán que no se incluya este artículo en el proyecto que se discute?

El señor **Guzmán**.— Lo que deseo, señor Presidente, es que este beneficio se otorgue a los funcionarios de todas las reparticiones públicas o que no se conceda a los de ninguna.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Es que se trata de una ley especial, Honorable Senador.

¿Quiere Su Señoría que se retire este artículo del proyecto?

El señor **Guzmán**.— No estoy pidiendo que el proyecto se despache a mi voluntad, señor Presidente; deseo que se despache en forma correcta.

Tengo en mi poder, como he manifestado, comunicaciones de diversos sectores de empleados públicos, en las que piden se les otorgue también este beneficio.

Deseo aclarar si este beneficio se otorgará a todos los empleados públicos o solamente a los de algunos servicios privilegiados de la Administración Pública.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Me permite, señor Presidente?

Insisto en manifestar que pienso como el Honorable señor Guzmán en cuanto a que este beneficio no debiera otorgarse a los empleados de ninguna repartición pública.

El Mensaje del Ejecutivo que dió origen a este proyecto no contenía esta disposición ni tampoco venía en el proyecto de aumento de sueldos de los empleados de la Administración Pública; pero, accediendo a peticiones reiteradas de algunos Parlamentarios, el Gobierno insistió en que se otorgara este privilegio — como, con mucha razón, lo llama el Honorable señor Guzmán — a aquellos funcionarios respecto de los cuales no importaba un mayor gasto al erario, porque, al retirarse, pierden parte de su sueldo: el 21,42 por ciento que perciben actualmente, y, en consecuencia, al no considerar en la jubilación esta asignación se produce una economía que servirá para financiar el beneficio de que trata la disposición que se discute.

El Gobierno, por ser deferente con los numerosos Parlamentarios que le hicieron esta petición, ha aceptado la inclusión de esta disposición en el proyecto; pero ella no podría hacerse extensiva a todos los funcionarios de la Administración Pública, porque, por desgracia, no hay como financiarla.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Esta ley servirá de precedente para acordar en otros casos, en que sea justo y posible hacerlo, el beneficio de que se trata.

El señor **Guzmán**.— Deseo dejar constancia de que no estoy solicitando un privilegio para ningún servicio público. Estoy pidiendo que este beneficio se otorgue

a todos los empleados públicos y no solamente al personal de una repartición, perteneciente a determinado Ministerio.

Hay empleados de otras reparticiones que están, más o menos, en idéntica situación, porque también, al jubilar, perderán el tanto por ciento a que se ha referido el señor Ministro de Hacienda.

De manera, señor Presidente, que vuelvo a insistir en lo que había manifestado, o sea que, si se desea otorgar el beneficio de que se trata, esta disposición debe ser general y colocarse en el proyecto que mejora las rentas del personal de la Administración Pública y no en éste exclusivamente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Entonces, ¿Su Señoría es de opinión que este artículo se suprima lisa y llanamente y no se coloque en este proyecto?

El señor **Guzmán**.— Que se suprima aquí y que se coloque en el proyecto de ley general para los empleados públicos.

El señor **Opitz**.— Esta es la idea que primitivamente debatimos en la Comisión de Hacienda: suprimir este artículo y referirnos nuevamente a él en el proyecto para todos los empleados públicos en general; pero mi estimado colega el Honorable señor Aldunate expresó que no hay inconveniente para ponerlo aquí también, y esa es la razón por la cual se ha producido esta discusión.

Estimo que no habría ningún inconveniente para suprimir este artículo 2.º en la seguridad de que consideraremos esta disposición en el proyecto general que vendrá mañana o pasado.

El señor **Lafertte**.— El proyecto de ley general que mejora las rentas del personal de la Administración Pública, figura en la citación para la sesión de hoy.

El señor **Martínez Montt**.— Sí, Honorable colega; pero no está informado.

El señor **Aldunate**.— Pido la palabra, señor Presidente.

En la Comisión de Hacienda, como dice el Honorable señor Opitz, se debatió la idea de insertar un artículo general que se refiriera a toda la Administración Pública; pero nos encontramos con que ya la Cámara de Diputados había aprobado un artículo en que se fijan ciertas normas para la jubilación de estos empleados, disposición que la Comisión de Hacienda no aceptó.

De manera que, de haber rechazado totalmente ese artículo el Senado, habría importado el rechazo por esta Corporación de la idea de dar esta jubilación, y, cuando volviera el proyecto a la Cámara de Diputados, ésta se habría encontrado en la situación de insistir en su primitivo artículo, o bien aceptar la proposición del Senado de no dar ninguna jubilación.

Por ese motivo, en la Comisión de Hacienda se pensó que era mejor colocar a la Cámara de Diputados en la situación de optar entre uno y otro sistema de jubilación; y creo que la Cámara de Diputados optará por este otro sistema, porque es lo que se conforma con la norma general que se ha preferido en otras oportunidades.

En otros términos, ya que venía este proyecto con un sistema distinto, en lugar de dejarlo sin efecto, se prefirió darle oportunidad a la Cámara de Diputados para que optara entre los dos procedimientos.

Esta es la única razón por la cual se suprimió el artículo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se va a poner en votación el artículo con la redacción leída por el señor **Ministro de Hacienda**.

El señor **Domínguez**.— ¿Y si se rechaza?

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Se entiende que, si no se acepta esta redacción, el artículo queda rechazado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Votemos si se acepta la redacción propuesta.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Yo creo que en vista de las observaciones formuladas, mejor sería rechazar el artículo y resolver esta cuestión en forma general en la discusión del proyecto de mejoramiento económico de los empleados públicos.

El señor **Aldunate**.— Es difícil, pues ¿qué hará la Cámara de Diputados? No va a aceptar, y va a insistir. Por eso creo que es mejor darle la oportunidad para que opte por el otro sistema.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si seguimos el temperamento sugerido por el señor **Ministro de Hacienda**, ocurrirá que la Cámara de Diputados, que es Cámara de origen, insistirá en su disposición, y nosotros no tendremos los dos tercios necesarios para insistir en la nuestra.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— El Gobierno la veta.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Y, mientras tanto los empleados que están esperando tanto tiempo el despacho

de este proyecto, serán los perjudicados con la mayor demora.

En votación la proposición de la Comisión a que se ha referido el señor **Opitz**.

El señor **Secretario**.— El señor **Presidente** pone en votación si se substituye o no la redacción del artículo 2.º transitorio del proyecto en discusión por la del artículo 7.º transitorio del proyecto de ley que aumenta los sueldos a los empleados de la Administración Pública, aplicandola al personal de la Contraloría.

—(Durante la votación).

El señor **Guzmán**.— Pido que se lea el artículo.

El señor **Secretario**.— Diría como sigue:

Artículo 7.º— Dentro del plazo de 6 meses contados desde la publicación de la presente ley en el "Diario Oficial", los funcionarios —aquí habría que decir: de la Contraloría General de la República— que tengan 32 o más años de servicios computables para la jubilación y adquieran de acuerdo con las leyes vigentes el derecho a jubilar, podrán hacerlo con el sueldo de que disfruten en el momento de iniciar su expediente de jubilación. Los funcionarios que se acojan a este beneficio deberán integrar en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, la diferencia de imposiciones correspondiente a los 3 últimos años con los intereses que los cálculos actuariales determinen.

El señor **Guzmán**.— ¿Podría decirme, además, cuáles son los otros servicios públicos que están incluidos en ese artículo?

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Los de la Tesorería General de la República, Impuestos Internos y Aduanas, que tienen el 21,42 por ciento de aumento por horas extraordinarias. Esta disposición la incluyó la Honorable Cámara de Diputados y no el Gobierno. Este no hizo más que aceptarla ante la presión ejercida por los Parlamentarios. El Ministro que habla participa de la opinión de que no debe concederse privilegios a nadie: esa es mi línea de conducta permanente, a pesar de las muchas molestias y dificultades que me ha acarreado.

El señor **Guzmán**.— Me permito citar un privilegio más, que sólo hemos podido observar después de oír al señor **Presidente** cuando dió por aprobado el artículo pertinente: esta ley regirá para la Contraloría General de la República a contar del 1.º de noviembre del año pasado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). Continúa la votación.

El señor **Domínguez**.— ¿Me permite, señor Presidente? Deseo decir dos palabras para fundar mi voto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Domínguez**.— En realidad, señor Presidente, la Comisión de Hacienda acogió la redacción que ahora se discute y se vota en estos momentos.

Yo no estoy lejos de pensar como el Honorable señor Guzmán, en el sentido de que es más justo incorporar esta disposición en el proyecto de ley general que beneficia a todos los empleados públicos. Por estas razones, me abstendré de votar.

El señor **Opitz**.— Votaré por el rechazo del artículo 2.º transitorio de este proyecto, en el entendido de que la Comisión de Hacienda, de la cual tengo el honor de formar parte, incluirá la disposición leída por el señor Ministro de Hacienda, en el proyecto de ley general que mejora los sueldos del personal de la Administración Pública, considerando también al personal a que se refiere este artículo.

El señor **Maza**.— Voto que sí, porque tanto la disposición leída por el señor Ministro como la del proyecto en discusión, se refieren a determinados servicios públicos. Por lo demás, si, en estos momentos, se trata de legislar para la Contraloría General de la República, es precisamente en este proyecto donde debe estar la disposición. En otra ley que se refiera a otras reparticiones, incluiremos las que creamos necesarias.

Además, tengo otras razones para votar favorablemente este artículo. La Cámara de Diputados aprobó el artículo; si nosotros lo rechazamos, puede acontecer que la Cámara insista en su mantenimiento por simple mayoría; es decir que, por simple mayoría, rechace la supresión acordada por el Senado, y entonces, como en esta Corporación sería difícil reunir los dos tercios necesarios para insistir, nos encontraríamos con que el proyecto quedaría con un artículo que no queremos, puesto que quienes lo votan negativamente lo hacen con el ánimo de que esta disposición se incluya en otra ley.

El señor **Opitz**.— Cuando eso ocurra, ya habremos tratado el aumento general de sueldos a los empleados públicos e introducido la disposición a que alude el Honorable señor Maza.

El señor **Aldunate**.— Quién sabe, señor Senador. Puede ser que la Honorable Cámara de Diputados insista; y nosotros trataremos el proyecto que menciona Su Señoría sólo el martes próximo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Terminada la votación.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 15 votos por la afirmativa, 3 por la negativa y 1 abstención.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En consecuencia, queda aprobado el artículo con la redacción del artículo 7.º transitorio del proyecto de mejoramiento de sueldos al personal de la Administración Pública.

El señor **Opitz**.— ¿Me permite, señor presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Opitz**.— Mi Honorable colega señor Guzmán ha hecho notar el privilegio que envuelve el artículo 8.º, que establece que la vigencia de esta ley es a contar del 1.º de noviembre, lo que no tienen ninguna justificación.

En realidad, estos artículos que se refieren a la fecha de vigencia de las leyes pasan sin que nadie los vea, y, en este caso, importa significativamente un privilegio, que creo no es aceptable.

Además, este artículo contiene un error gramatical, que se viene repitiendo con mucha frecuencia y que estimo debe corregirse. Aquí dice: "empezará a regir", o sea, en futuro, expresando algo que va a venir, y, sin embargo, después dice: "desde el 1.º de noviembre de 1948", fecha ya pasada. Esto constituye un galimatías que ofendería a la Academia Española, y al propio Presidente del Senado, que es Miembro Correspondiente de ella.

Y en cuanto al privilegio que envuelve este artículo, propongo que se reemplace "1.º de noviembre de 1948" por "1.º de enero del 49".

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Quiero hacer presente que este privilegio que se detalla...

El señor **Lafertte**.— Siempre que no signifique reapertura de debate.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— De todas maneras, quiero decir algunas palabras.

Este proyecto de ley inició su tramitación ante el Ministro de Hacienda poco después que me hice cargo de mis funciones, y solamente en el mes de septiembre de este año, después de numerosos proyectos que llega-

ron a conocimiento del Ministro, resolvi enviarlo a la Cámara de Diputados.

Este proyecto no es propiamente de aumento de sueldos, sino de organización de la planta de este servicio.

Este proyecto, repito, fué enviado al Congreso en el mes de septiembre. En consecuencia, la fecha de vigencia de esta ley resulta anacrónica, si así pudiéramos decir, como resultado de la larga tramitación que el proyecto ha tenido en la Cámara de Diputados.

El proyecto de aumento de sueldos de la Contraloría queda involucrado en el actual proyecto sobre aumentos de sueldos de los empleados públicos que está estudiando en estos momentos la Comisión respectiva del Honorable Senado. Este es un proyecto que fija la planta solamente.

El señor **Maza**.— Está bien, entonces.

El señor **Guzmán**.— Creo que así se sienta en estos momentos un precedente que va a ser fatal en lo futuro. En muchas ocasiones, los proyectos de ley tienen la tramitación que ha insinuado el señor Ministro de Hacienda y, como consecuencia de ello, vienen a resultar aprobados varios meses después.

Siempre ha sido motivo de peticiones de los interesados que se les dé derecho a estos emolumentos con retroactividad, precisamente por las razones que ha indicado el señor Ministro de Hacienda y por otras muchas. Desde luego, hasta hay actualmente pendiente de la consideración del Honorable Senado una cantidad de solicitudes particulares en esta situación y que el Congreso tiene que estar considerando cada vez, no obstante haber sido ellas rechazadas casi siempre.

Como dejo establecido, el precedente que se sienta en este momento dará oportunidad a que en lo futuro se pida igual cosa por otros interesados.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se dejará constancia de la opinión de Su Señoría.

No habiendo unanimidad para la reapertura del debate sobre el punto indicado, queda terminada la discusión del proyecto.

MODIFICACION DE LA LEY ORGANICA DE LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO Y AUMENTO DE SUELDOS DE SU PERSONAL

El señor **Secretario**.— Corresponde discutir el proyecto del Ejecutivo sobre modi-

ficaciones a la Ley Orgánica de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, aumento de remuneraciones de su personal y aumento del mismo.

El informe de las Comisiones unidas que estudiaron este proyecto es el siguiente: "Honorable Senado:

Vuestras Comisiones Unidas han estudiado con detenimiento y con asistencia de los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda y del Director General de Ferrocarriles, un Mensaje en que Su Excelencia el Presidente de la República inicia un proyecto de ley sobre modificaciones de la Ley Orgánica de la Empresa, aumento de remuneraciones a su personal y financiamiento de la misma.

Antes de entrar en materia, conviene recordar que con fecha 20 de marzo de 1948 la Comisión designada por el Gobierno, encargada de estudiar la situación financiera de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y compuesta de los señores Enrique Alcalde, Angel Faivovich, Renato Marquezado, Juan Lagarrigue, Francisco Cereceda y Fernando Gualda, evacuó un informe proponiendo la adopción de algunas medidas a las que se hará referencia continuamente en este estudio.

Para apreciar debidamente la situación económica actual de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y el alcance de las disposiciones del proyecto en informe, es necesario hacer referencia a algunas de las principales disposiciones legales que establecieron obligaciones recíprocas entre este servicio y el Fisco.

La ley 2.646, de 29 de enero de 1914, llamada de reorganización de la Empresa, fijó sus condiciones de autonomía y dispuso en el artículo 35 que ella debía atender con sus propias entradas a los gastos ordinarios de administración, debiendo calcularse las tarifas sobre la base de que pudiera a lo menos hacer todos sus gastos ordinarios con entradas propias. Dispuso también que en el Presupuesto de la Nación debían figurar las cantidades que por leyes especiales se acordaren a la Empresa como subvención para mantener tarifas protectoras para ciertos artículos o para determinadas regiones, o que estuvieren destinadas a la adquisición extraordinaria de equipo o a la ejecución de obras nuevas para la extensión de la red y sus ramales y el incremento del tráfico.

El Decreto con Fuerza de Ley N.º 167,

de 27 de mayo de 1931, obligó a la Empresa a recibir los nuevos ferrocarriles que el Gobierno le entregare, debiendo efectuarse el traspaso con la dotación de los elementos necesarios, o en subsidio, estableciendo las medidas necesarias para financiar la ejecución de obras y la adquisición de elementos. Se estableció también que el Gobierno podría mantener tarifas protectoras para ciertos artículos o para regiones determinadas. La menor entrada que estas tarifas significaran para la Empresa deberían serle reembolsadas por el Fisco con cargo a la retribución de que habla el artículo 33 de la misma disposición legal. Dicho artículo obliga a los Ferrocarriles a entregar al Fisco un 7% de las entradas como retribución nual por el capital y fondos de explotación entregados a los Ferrocarriles para su administración.

Hoy día esta retribución alcanza al 2% de las entradas brutas.

Por último, la ley 7.140, de 20 de diciembre de 1941, reafirmó la independencia del Presupuesto de la Empresa, y dispuso que las tarifas se calcularían sobre la base de que ella pudiera hacer todos sus gastos ordinarios y extraordinarios con sus propios ingresos, con la obligación fiscal de compensar la menor entrada que le significara la aplicación de tarifas protectoras.

El preámbulo del Mensaje en estudio expresa que la solución momentánea de la crisis económica por que atraviesa la Empresa habría que buscarla precisamente en el cumplimiento de las disposiciones legales que se han mencionado.

Las obligaciones del Estado para con los Ferrocarriles no han sido totalmente cumplidas, lo que se ha traducido en un fuerte déficit de arrastre del servicio. No se le ha compensado del proteccionismo en favor de ciertos artículos, ni se le han entregado los aportes destinados a su crecimiento material, ni las cantidades necesarias para la dotación de equipo y elementos para la explotación de las nuevas líneas de ferrocarriles que se le han ido entregando después de la ley de reorganización de 1914.

Puede así establecerse, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión, a que se hizo referencia, que las causas que han determinado la actual situación financiera de la Empresa deben clasificarse en dos grupos. Uno, como se ha dicho, derivado del incumplimiento de las citadas leyes, que han ocasionado pérdidas ascendentes a una

cantidad precisa de millones de pesos, y otro, como exceso de personal, aumento de jornales, aumento de los gastos de previsión social, alza del costo del carbón y, en general, factores que son comunes a todos los ferrocarriles, derivados del descenso del valor adquisitivo de nuestra moneda, de la conformación de la red ferroviaria en el País, y de la competencia de la movilización particular, que si bien se traducen en pérdidas para la Empresa, no puede, salvo en determinados casos, precisarse su monto exacto.

Una y otra causa han impedido a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado pagar al Fisco una cantidad apreciable por conceptos de impuestos de cifra de negocios sobre pasajes y fletes, por retribución fiscal, por el préstamo de \$ 140.000.000 de la ley 8.918, y que suman en total \$ 430.350.000. Esta cantidad se descompone en \$ 278.286.837, por concepto de cifra de negocios no pagada durante dos años, y, \$ 140.000.000 del mutuo de la ley 8.918, correspondiendo el resto, de \$ 12.000.000, aproximadamente, a la retribución fiscal en conformidad a la ley.

A continuación se indica, como elemento de juicio y en forma taxativa, una clasificación detallada de los factores que han ocasionado pérdidas a los Ferrocarriles del Estado:

a) Tarifas Protectoras (Pérdidas del año 1947).

Tarifas protectoras red norte	73.720.383
Tarifas protectoras de abonos y salitre	6.000.000
Rebaja de 25% a las Cooperativas	2.000.000
Rebaja a profesores y estudiantes	1.000.000
Rebaja a deportistas	300.000
	<hr/>
	84.820.383

La Empresa no ha recibido el valor correspondiente a tarifas protectoras en conformidad con el artículo 5.º de la ley 7.140, que dispuso que el Gobierno podrá establecerlas para ciertos artículos o regiones determinadas, debiendo serle reembolsadas por el Fisco o bien compensadas con la liberación del pago de derechos aduaneros por igual cantidad. En consecuencia, si se estiman en \$ 40.000.000 el término medio

anual de la pérdida por este concepto, tendremos un total de \$ 400.000.000 en el período 1938-1948.

b) Explotación de servicios a pérdida

El Gobierno ha entregado, por mandato legal, a la Empresa diversos servicios que no se costean sino en parte. El detalle desde el año 1940, fecha de incorporación, hasta el 31 de diciembre de 1947, es el que a continuación se indica:

Ferrocarril transandino.	
por Juncal	67.184.349.22
Ferrocarril de Arica a La Paz	159.453.075.30
Ferrocarril de Iquique a Pintados	30.125.397.52
Servicio Marítimo	124.714.532.87
	<hr/>
	381.482.354.91

Debe dejarse constancia respecto del Ferrocarril transandino por Juncal que la Empresa lo recibió con una pérdida de \$ 39.697.878.39 y que su administración desde el año 1942 al 1947 arroja un déficit de \$ 47.487.170.83.

c) Servicios gratuitos

Si bien es lógico que los Ferrocarriles transporten gratuitamente las cartas e impresos que le entreguen las oficinas de Correos, la Comisión a que se ha hecho referencia y la Empresa no estiman equitativo transportar gratuitamente las encomiendas, que ocupan una parte apreciable de los furgones de equipaje. Según datos obtenidos por la Comisión, puede estimarse que en el período del 39 al 46 habría podido ingresar a la Empresa una suma aproximada de \$ 50.000.000 por este capítulo.

Se estima este rubro anualmente en 10 millones de pesos.

d) Dotación completa de nuevas líneas o servicios

En conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 167, de 12 de mayo de 1931, el Gobierno está obligado a suministrar a la Empresa los fondos necesarios para completar la dotación de las nuevas líneas o

servicios que le entregue. Los Ferrocarriles han invertido, por no haberlo hecho el Gobierno, las siguientes cantidades en las líneas que se indican, incluyendo los rubros de Vías y Obras, Tracción y Maestranza y Señalización:

Ferrocarril Arica a La Paz \$	3.979.620.—
Ferrocarril de Iquique a Pintados	3.123.500.—
Ferrocarril Transandino .	14.937.323.—
San Pedro a Quintero . . .	5.281.980.—
Monte Aguila a Poleura .	5.780.050.—
Los Lagos a Riñihue . . .	10.367.556.—
Corte Alto a Los Muermos	17.941.950.—
Variante Longotoma a Los Vilos	9.970.535.—
Purén a Lebu	8.353.062.—
Ramal Lago Ranco	4.317.000.—
	<hr/>
	\$ 84.052.576.—

Cabe hacer presente que, no obstante estas inversiones, las líneas recibidas todavía tienen deficiencias de instalaciones y equipos por valor superior a \$ 200.000.000, que los Ferrocarriles no han podido afrontar.

Hasta aquí se deja constancia, como se había explicado en la primera parte de este informe, del factor que ha producido desfinanciamiento derivado del incumplimiento de leyes.

El total de pérdidas que ha experimentado la Empresa, por los rubros a), b), c) y d) es del orden de \$ 865.534.929, en los últimos diez años, por supuesto sin tomar en cuenta épocas anteriores.

Veamos, ahora, las otras causas que también han contribuido a un desfinanciamiento general, pero cuya cuantía no es posible determinar en forma exacta.

a) Exceso del personal

La Comisión encargada del estudio de la situación financiera de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, estima que si se toma en cuenta: 1.º— La extensión de la jornada de ocho horas a gran parte del personal, cuyas funciones son de simple vigilancia o permanencia, y 2.º— La aplicación de la Ley de Medicina Preventiva, que exige un número apreciable de reemplazos para los reposantes, se justificaría un aumento desde el año 1939 a esta fecha de 1.100 personas, de donde resulta que exist-

te actualmente un exceso de más de 3.000 individuos.

Las causas determinantes del exceso de personal anotado, son principalmente: a) La reincorporación de un número aproximado de 800 empleados y obreros que habían sido eliminados en la huelga del año 1936; y b) La reincorporación de más de 1.000 empleados y obreros que habían sido eliminados por otros motivos.

Mientras este personal estaba separado del servicio, las vacantes fueron proveídas.

Un cálculo aproximado permite estimar en cincuenta millones de pesos anuales el valor de los sueldos y jornales que la Empresa ha pagado en exceso en relación con sus necesidades reales.

En relación con este problema, la Comisión encargada de estudiar la situación de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado aconsejó suprimir 3.215 empleados en un plazo de 3 a 4 años.

El Gobierno, en su propósito de ajustar la cantidad del personal a las necesidades de la Empresa, ha reducido, en un año, 1.500 hombres y continuará en su política de eliminaciones, tanto cuanto lo permita el servicio mismo.

La gente así desahuciada se retira en las siguientes condiciones: 1.º Si tiene más de 15 años de servicios recibe jubilación compatible con el desahucio, más la devolución de los descuentos por imposiciones, compuesto del 5 por ciento descontado del sueldo y 5 por ciento de imposición patronal, más los intereses correspondientes; y 2.º Si la persona tiene menos de 15 años recibe un desahucio de un mes por cada año de servicio más la devolución de las imposiciones con los intereses correspondientes.

En consecuencia, un obrero con 15 años de servicios y con jornal medio de \$ 31.000 recibe, por desahucio, \$ 38.745; por jubilación, \$ 15.500 y por devolución de imposiciones, lo que es variable según los aumentos de sueldos, una suma que fluctúa entre \$ 30.000 y \$ 40.000.

b) Aumento de jornales

El siguiente cuadro nos muestra la relación entre el alza del costo de la vida y los aumentos de sueldos y jornales desde el año 1938 hasta el año 1946. Con posterioridad no ha habido aumentos de sueldos:

Años	Costo vida	Aumento	Sueldo medio empleados	Aumento	Sueldo medio obreros	Aumento
1938	184,1	171%	18.194	176%	8.004	338%
1946	498,6		49.838		35.149	

Se anota, pues, un aumento en el salario de los obreros de 338% y un alza, en el sueldo de los empleados, de 171%. Como es natural, estas cifras son cálculos de promedio.

c) Aumento de los gastos de previsión social

En el año 1938, la Empresa gastó, en el ítem de previsión social, \$ 57.526.952, comprendiendo en esta cifra la de \$ 29.765.306, que corresponde a 5.617 empleados jubilados.

El año 1947, la Empresa gastó en previsión social, \$ 457.597.776, comprendiendo en esta cifra \$ 192.588.95, que corresponde a 3.000 jubilados.

Las pérdidas que ha experimentado la Empresa, por causas ajenas a su administración, son superiores a \$ 2.325.000.000, cantidad que al ser considerablemente mayor que su déficit actual, que asciende sólo a \$ 522.425.107, permite dejar establecido que, de no existir las causas legales que la han originado, habría podido financiarse con sus propios recursos.

Para mejorar la situación de la Empresa, la Comisión gubernativa que estudió sus problemas, propuso tres medidas: alza de tarifas, economías y aporte del Estado.

Las tarifas fueron aumentadas el 14 de enero de 1948, poco antes del conocimiento oficial del informe de la Comisión, lo que

ha significado un ingreso anual previsto de \$ 247.000.000.

Para este año deberá regir una nueva alza de tarifas.

Respecto a economías, como dice el Mensaje en informe, la Empresa las ha realizado al máximo, compatible con sus necesidades.

En cuanto al aporte del Estado, la ley 9.281 concedió un auxilio superior a \$ 190.000.000, en el que debió incluirse una gratificación al personal por sus servicios en ese año, análoga a la otorgada en el año 1947.

En el presupuesto vigente se consulta una subvención de \$ 300.000.000 para la Empresa, incluyendo también el pago de la gratificación anual.

Planteado así el problema, corresponde analizar la solución propuesta por el Ejecutivo en el Mensaje que tenemos el honor de informaros.

Como se ha dicho, el déficit de arrastre de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado es del orden de \$ 522.425.107, y la cantidad que adeuda la Empresa al Fisco es de \$ 430.350.000.

Desde luego, el artículo 1.º de la iniciativa de ley condona o compensa la deuda que tiene la Empresa con el Fisco, incluyendo la derivada del mutuo a plazo, autorizado por el artículo 12 de la ley 8.918, de 30 de octubre de 1947.

Con esto, el déficit de arrastre se reduce a \$ 90.000.000, más o menos.

Si el Fisco no subvenciona a los Ferrocarriles, al final del año 1949 se producirá, por las mismas razones indicadas, y en las mismas circunstancias, un déficit presupuestario de \$ 390.000.000; correspondiendo \$ 280.000.000 al déficit ocasionado por las razones tantas veces enunciadas, y el resto por cumplimiento de disposiciones legales que obligan a la Empresa a destinar un 3% del valor de sus bienes a efectuar los castigos necesarios sobre los bienes sujetos a depreciación, a fin de conservar el capital.

Para solucionar la situación prevista, el artículo 3.º dispone que la cuota que a título de impuesto de cifra de negocios sobre la Empresa en los valores de pasajes, fletes y otros servicios que atienda, se incorporará a estos valores y quedará a beneficio de ella. En otras palabras, se incor-

pora a las tarifas la cantidad correspondiente al pago de la cifra de negocios.

La disposición citada permitirá una entrada anual de \$ 170.000.000, aproximadamente.

La diferencia entre la cantidad de dinero que ingrese por el capítulo que se comenta y el total del déficit presupuestario, se consultará en el Presupuesto de la Nación en la forma establecida en la modificación propuesta, en el artículo 2.º del proyecto, al decreto con fuerza de ley número 167, inciso 1.º del artículo 23.º.

Estas son las disposiciones que dicen relación con la situación financiera de la Empresa de los FF. CC. del E. Las siguientes tienden a mejorar las condiciones de organización de la Empresa y su alcance emana de su sola lectura.

Los artículos 5.º al 9.º se refieren a las remuneraciones del personal, el que se propone reajustar dentro de las posibilidades económicas del Fisco y de la Empresa.

En líneas generales, el aumento que se propone es de un 20% para los obreros y de un 25% para los empleados, en razón del menor aumento que estos últimos han tenido, como quedó demostrado en el cuadro inserto anteriormente.

El mayor gasto que el proyecto significa, por el capítulo de aumentos de sueldos, es el siguiente:

a) Empleados	\$	75.000.000
b) Obreros		161.000.000
	\$	236.000.000
c) Jubilados.. . . .		33.000.000
	\$	269.000.000
Viáticos		21.000.000
	\$	290.000.000

Como se había anunciado, el resto de las modificaciones tienden a obtener la buena marcha administrativa de la Empresa y el alcance de ellas será explicado al Senado en el momento de considerar el Mensaje en informe, por el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Vuestras Comisiones Unidas han aprobado la totalidad de los artículos propuestos por el Gobierno, con algunas modificaciones de redacción, tendientes sólo a precisar, en mejor forma, el alcance de los principios contenidos en ellos.

En mérito de las consideraciones expuestas, vuestras Comisiones Unidas tienen el honor de proponeros la aprobación del Mensaje en informe con las siguientes modificaciones:

Artículo 2.º

El inciso 1.º del número tres de este artículo debe redactarse en la siguiente forma:

“El total de las operaciones a que se refiere...”

Al final del inciso 1.º del N.º 4, agregar la siguiente frase: “...excluyéndose, para estos efectos, los aportes o subvenciones fiscales”.

En el inciso 2.º de este mismo N.º 4, reemplazar la frase que dice “a reembolsarlo de lo que él hubiere”, por la siguiente: “a reembolsar lo que éste hubiere”.

En el inciso 5.º del mismo N.º 4, reemplazar la preposición “de”, que figura entre las palabras “supremo” y “carga” por “con” y la preposición que figura entre la palabra “carga” y la frase “los respectivos”, por “a”.

En el inciso 7.º del mismo número, reemplazar la frase que dice “incluyéndose en esta liberación los derechos de”, por esta otra: “libérase, asimismo, a la Empresa de los derechos de”. Además, colocar esta frase y todo lo que queda a continuación de este inciso como inciso aparte.

En el N.º 5 de este artículo, reemplazar la frase “por este otro”, por “por el siguiente”.

Artículo 3.º

Suprimir la frase “en los valores de”, por la palabra “sobre” y reemplazar la palabra “éstos”, que figura entre la preposición “a” y la palabra “valores”, por la frase “los respectivos”.

Artículo 4.º

En el inciso 1.º de este artículo, colocar una coma (,) a continuación de la palabra “pasajes” y suprimir la conjunción “y”.

En el inciso 2.º, reemplazar la palabra “cancelar” por “cerrar” e intercalar, después de la frase “las cuentas de los giradores”, la siguiente frase: “si no fuere pagado dentro del plazo de ocho días a contar desde la fecha del protesto”. Por últi-

mo, en este mismo inciso, agregar al final de él, la palabra “correspondiente”.

Artículo 8.º

Agregar, entre las frases “los jornales” y “que actualmente gozan”, la preposición “de”.

Artículo 9.º

Agregar, entre la palabra “aumente” y la frase “los anexos a los sueldos”, lo siguiente: “en un promedio que no exceda del 20 olo”.

Artículo 10

Reemplazar la frase final del inciso 1.º de este artículo, que dice “reglamentos que podrán ser modificados en la misma forma”, por la siguiente, colocándola como inciso aparte: “la modificación de estos reglamentos deberá hacerse en la misma forma indicada en el inciso anterior”.

En el inciso 2.º de este artículo, agregar una coma (,) a continuación de “Director General”.

Artículo 11

En el inciso 1.º, reemplazar la frase “a la fecha de vigencia de la presente ley”, por “al 31 de diciembre de 1948”.

Reemplazar el inciso 2.º de este artículo, por el siguiente:

“Se exceptúan de esta condonación las deudas provenientes de intercambios entre la Empresa y el Fisco por ferrocarriles que la Dirección General de Obras Públicas explote provisionalmente”.

A continuación del artículo 12, agregar el siguiente, que pasa a ser 13:

“Artículo ...— Los fondos provenientes de la enajenación de los bienes del ex Ferrocarril de Caleta Buena a Negreiros se invertarán exclusivamente en la atención de necesidades administrativas, de obras públicas, educacionales, deportivas y sociales de la provincia de Tarapacá, con arreglo a la distribución que se indique por decreto supremo”.

Artículo 13 (Pasa a ser 14)

Se reemplaza la palabra “regirá” por “vige”.

Artículo transitorio

Antes de la fecha "1949", se intercala lo siguiente "1948 y".

Intercalar, entre las frases "del plazo de 15 días desde la" y "de esta ley", la palabra "publicación", suprimiendo la palabra "vigencia".

A continuación, agregar el siguiente artículo transitorio nuevo:

"Artículo... — Las vacantes que se produzcan en el personal de empleados y obreros de la empresa, se llenarán con personal del mismo servicio, hasta que se haya producido en la planta del personal una disminución de 3.000 plazas, con relación al personal existente al 31 de diciembre de 1946.

Se exceptúan los casos de empleados u obreros de carácter técnico o que requieran conocimientos especiales, de los que se dejará constancia en el decreto de nombramiento".

Sala de la Comisión, a 19 de enero de 1949.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guevara**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Guevara**. — Por el Mensaje enviado por el Gobierno, señor Presidente, queda demostrado que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado tiene un gran déficit. Este se justifica, en parte solamente, por la aplicación del decreto con fuerza de ley N.º 167, de mayo del año 1931, que obligó a la Empresa a recibir todos los nuevos ferrocarriles que le entregaba el Gobierno; al mismo tiempo, se justifica por la culpa del mismo Gobierno, al no dar cumplimiento a la parte de dicho decreto que le impone obligaciones hacia la Empresa de los Ferrocarriles; también, en parte, por la vigencia de algunas tarifas protectoras, entre otras, la que beneficia el transporte de abonos, como salitre, y, finalmente, por el enorme esfuerzo que significa para la Empresa el mantenimiento del Ferrocarril de Arica a La Paz y del servicio marítimo que ella tiene bajo su mando y dirección. Ambos servicios dejan una enorme pérdida.

Además, como lo dice el informe de las Comisiones unidas, a estas causas viene a sumarse la del servicio gratuito que los Ferrocarriles prestan a las Oficinas de Correos en el transporte de correspondencia, impresos y hasta encomiendas.

Pero, a mi entender, la principal causa es la falta de previsión que ha habido, desde muchos años, para dirigir esta empresa, ya sea por parte de Gobiernos pasados o de antiguos Directores Generales, quienes, habiendo visto estos inconvenientes y obstáculos con que tropezaba la Empresa para su desenvolvimiento, no tomaron ninguna medida seria y necesaria para terminar con tanta imprevisión.

Pues bien, señor Presidente: ahora el Gobierno ha enviado este proyecto. En él no se dice absolutamente nada del posible mejoramiento que deben experimentar los servicios a cargo de la Dirección General de los Ferrocarriles del Estado.

En mi calidad de representante de la zona norte del País, he tenido oportunidad de palpar continuamente las deficiencias de la red ferroviaria norte. Los servicios de esa zona son completamente inseguros. Los pasajeros son verdaderas víctimas de la mala atención. Viajar en esos trenes constituye un martirio permanente para quienes tienen necesidad de ocuparlos.

El señor **Domínguez**. — Para los que tenemos, querrá decir Su Señoría.

El señor **Guevara**. — Antes que este proyecto se convierta en ley de la República, ya se ha autorizado el alza en las tarifas de los ferrocarriles. Ello nos ha movido a los Senadores de estos bancos, a protestar, como siempre lo hemos hecho, por la imposición de estas alzas y por las consecuencias que ellas acarrearán, con perjuicio directo para el público, pasajeros, comercio y pueblo en general. Las alzas a que me refiero contribuyen a aumentar el precio de los alimentos, vestuario y demás artículos de uso forzoso.

Pero, deteniéndonos en el proyecto mismo, señor Presidente, debemos observar que las condiciones económicas del personal ferroviario son cada día más difíciles, y que los beneficios que se trata de conceder mediante el proyecto en debate son insuficientes para hacer frente a la desorbitada alza del costo de la vida.

Aparte todo esto, el proyecto contiene injusticias, como siempre suelen traerlas los

proyectos de esta naturaleza emanados de la voluntad del actual Gobierno. Por ejemplo, a los altos jefes se les mejoran sus remuneraciones notablemente, hasta el punto de que al Director de los Ferrocarriles se le aumenta su sueldo, de 8.000 pesos, a 20.000 pesos; mientras tanto, a los obreros y a la mayoría de los trabajadores de la Empresa, se les otorga un aumento miserable, de 20 por ciento, como se establece en el artículo 8.º del proyecto. Esto quiere decir que centenares de personas, sin caer en la exageración, quedarán sometidas a la tiranía de tener que vivir con remuneraciones muy inferiores al salario vital.

Este proyecto contiene también otro vicio: no dice absolutamente nada del aumento de las pensiones del personal jubilado, formado por hombres que han entregado lo mejor de su vida al servicio del País, ya que ellos, al prestar sus energías para que la Empresa pudiera mantener el servicio en buenas condiciones, han debido privarse de mucho durante sus años de vida. Es necesario, entonces, que el actual beneficio que se otorga a los trabajadores en servicio, alcance también en parte, como muy justamente lo merece, al personal de jubilados. Las pensiones que actualmente reciben no les alcanzan para hacer frente a la carestía de la vida, cada vez más insostenible. Creemos que esta injusticia debe repararse —el informe de la Comisión algo nos dice al respecto—, y que el Honorable Senado debe dar su voto favorable para que el personal jubilado reciba una justa remuneración, que le permita subvenir a sus gastos personales y familiares.

No se trata tampoco, en este proyecto, de las pensionadas. Me refiero a un numeroso grupo de viudas de obreros que han sacrificado su vida en accidentes ferroviarios, en actos del servicio. Viven ellas sometidas a una pensión miserable y, como no están en condiciones de protestar, no se las ha tomado en cuenta.

Ya que está presente el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, deseo pedirle que haga lo posible por agregar algún inciso en la parte correspondiente de este proyecto, para que sus beneficios alcancen también a las pensionadas.

Ahora quiero referirme a un asunto al cual doy bastante importancia.

Este proyecto no sanciona en nada a la Dirección de la Empresa por un delito que ha cometido y que conoce ya todo el País y el Continente: el de haber arrojado, sin con-

sideración alguna, a centenares de eficientes obreros y empleados a la cesantía, a la desesperación y al hambre. No se les repone en sus puestos, a pesar de que muchos de ellos son técnicos que han entregado toda una vida por contribuir al mejor funcionamiento de cada una de las secciones que dependen de la Dirección General.

Por el contrario, se ha autorizado a ésta para continuar con la abusiva política de lanzar a la cesantía a otros cientos de trabajadores, so pretexto de que hay personal de más. Tanto la Federación Santiago Watt como la Federación Industrial Ferroviaria, han demostrado hasta la evidencia que no hay tal personal en exceso.

Señor Presidente, se ha eliminado de la Empresa a muchos trabajadores, y el servicio continúa, pero continúa mal. Sin embargo, se sabe, aunque se mantiene en secreto, que se están recibiendo muchos obreros que no tienen ninguna experiencia en los servicios ferroviarios. Y, oigamos bien, señor Presidente, esto, que sería imperdonable en cualquier empresa particular, cuanto más en una entidad que, en gran parte, pertenece al Estado: en las maestranzas de San Eugenio y de San Bernardo, se están recibiendo trabajadores en condiciones humillantes, bajo la ley 4.054, sin exigírseles ninguna de las condiciones que rigen para los obreros ferroviarios. ¿Y cuál es la razón para proceder así? Se dice que son aprendices y que no alcanzan a comprender la función que desempeñan. En cambio, a obreros técnicamente capacitados, se les ha arrojado al hambre y a la desesperación, por una política abusiva que no vacila en crear este problema de carácter social. A esto se le echa tierra, señor Presidente, aunque hay mucha gente, víctima de esta política abusiva, que continúa viviendo en la desesperación.

Ahora, se autoriza a la Dirección de la Empresa para que siga despidiendo gente y cometiendo arbitrariedades con obreros dignos, que tienen la valentía de defender sus legítimos derechos y que no temen demostrar su oposición a la actual política del Gobierno. Esos obreros son los candidatos a la cesantía. Esto es criminal.

Nosotros no sólo protestamos, sino que votaremos en contra de todas las disposiciones del proyecto que permitan continuar aplicando esta política de abusos inencontrables.

Los Senadores comunistas, para no paralizar los servicios ferroviarios —el País ya

sabe que nosotros jamás creamos dificultades—, votaremos favorablemente en general el proyecto; pero, en la discusión particular, rechazaremos con energía todo lo que nos parezca injusto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

El señor **Merino** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). — Señor Presidente, el proyecto del Gobierno, debidamente informado por vuestras Comisiones unidas de Hacienda y de Obras Públicas, de que ahora conoce el Honorable Senado, no resuelve los problemas integrales de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, sino que procura arreglar la inquietante situación presupuestaria actual y el régimen económico de su personal, íntimamente ligado a las finanzas de esta Empresa y a la eficiencia del servicio.

Como se expresa en la exposición de motivos del proyecto, son múltiples las causas que han quebrantado la idea originaria de la estructuración de esta importante empresa, **su autonomía**, que ha motivado la ley número 2.846, de 29 de enero de 1914, llamada de reorganización de los Ferrocarriles del Estado; el decreto con fuerza de ley número 167, de 12 de mayo de 1931, que fijó el estatuto orgánico por el cual se rige actualmente el Servicio, y la ley número 7.140, de 20 de diciembre de 1941, que, manteniendo tal autonomía, prestó el auxilio fiscal indirecto para asegurar precisamente su organización y el sistema financiero autárquico funcional que ha sido el desiderátum para la vida de este servicio.

Hay razones de orden general, comunes a todos los ferrocarriles, que han afectado a la Empresa en su desenvolvimiento, como son las provenientes de la calidad de servicio público que tiene el ferrocarril: la competencia creciente de otros medios de transporte, como el camino y la aviación, que motivos de progreso no podrían circunscribir en su alcance y desarrollo, pero que deberían ser reglamentados para evitar competencias desleales a los servicios ferroviarios del Estado, y, particularmente, en nuestro país, la configuración territorial y las condiciones económicas de las distintas zonas que atiende, que marcan al tráfico un sentido determinado, de sur a norte, hasta Santiago y Valparaíso, con grandes recorridos de vacío del equipo y así con pérdidas subidas en la explotación.

El descenso en el valor adquisitivo de la moneda ha influido, también, poderosamente, en las circunstancias desfavorables de la economía ferroviaria del Estado, pues la Empresa no ha podido hacer las renovaciones de material en la proporción, oportunidad y alcance técnico que exige la modernización de la explotación.

No obstante, dentro de sus escasos medios, y con el auxilio del crédito exterior, la Empresa ha abordado adquisiciones de importancia, que significan para ella un progreso efectivo y la posibilidad de un servicio eficiente.

Sin embargo, estas adquisiciones no se refieren a aspectos fundamentales de la explotación, como son los sistemas de tracción, la renovación integral de su equipo y demás elementos —maestranzas, señalización—, y otros que sólo podrán ser abordados en forma definitiva e integral mediante la acción común del auxilio fiscal especial y del crédito exterior.

No es a esto a lo que se refiere el proyecto, sino al aspecto financiero actual y a la situación del personal.

La Empresa está abocada a una anomalía presupuestaria indiscutida.

Tiene un déficit de arrastre al 30 de noviembre último, de \$ 547.425.107.

En cifras globales, la Empresa adeuda a favor del Fisco la cantidad de \$ 458.000.000, que se descomponen así:

a) Deuda por cifra de negocios	\$ 306.000.000
b) Retribución fiscal	12.000.000
c) Mutuo de la ley 8.918	140.000.000

Dentro del desarrollo financiero de la Empresa, no debe olvidarse que, con posterioridad a su autonomía, aquélla se ha hecho cargo de los servicios que le ha entregado el Fisco y que son fundamentalmente la causa de la crisis por que atraviesa.

Lo Comisión gubernativa, compuesta de eficientes personas, que estudió estos problemas fijó algunos valores para determinar las consecuencias de la explotación de algunos de estos servicios, valores que, actualizados, significan :

a) Pérdidas en la explotación del Ferrocarril de Arica a la Paz \$ 159.458.075 30.

b) Pérdida en el Ferrocarril de Iquique a Pintados \$ 30.125.397 52.

c) Pérdida en el Transandino por Juncal \$ 67.184.349 22, y

d) Pérdida en el servicio marítimo

\$ 124.714.532,87, o sea un total, por pérdidas, de \$ 381.482.354,91.

A pesar de que, con arreglo a la Ley Orgánica de la Empresa, a ésta deben entregársele nuevas líneas o servicios con sus dotaciones y equipos completos, ha debido la Institución recibir líneas sin estas características, que le han significado hasta ahora \$ 84.052.570, por inversiones que no le han sido reembolsadas.

Sólo estos dos últimos capítulos, de pérdida en la explotación de 4 servicios y de inversiones en líneas incompletas, significarían una responsabilidad fiscal de unos \$ 465.534.924,91.

Es por esto por lo que el Gobierno ha propuesto la condonación, a favor de la Empresa, de lo que ésta adeuda al Fisco y que se estima, como se ha dicho, en \$ 458.000.000, suma global.

Ha de comprender el Honorable Senado el alivio que para la Empresa significa esta condonación, pero ella es simplemente de contabilidad.

En efecto, aun con ella, los presupuestos de la Empresa estarían sujetos a déficit, si no se recurriera a otros recursos. Dentro del criterio comercial de explotación de la Empresa, sus tarifas debieran servir para el financiamiento de todos sus gastos. No obstante, ni las alzas que se autorizaron en 1948, ni las vigentes desde principios de este mes han permitido liberar a la Empresa de sus preocupaciones financieras, porque aquellas no han podido decretarse en la medida de sus necesidades, sino con sujeción estricta a las posibilidades de absorción de parte de las personas y entidades que constituyen la clientela de la Empresa, para que las nuevas tarifas no pudieran significar un motivo de asfixia de la economía del País. Los aumentos permanentes en los costos de explotación de la Empresa, han desequilibrado los presupuestos ferroviarios, y así ha debido el Fisco auxiliarla directamente para que pudiera desarrollar su ejercicio. En efecto, fuera de que en el Presupuesto de 1948 se consignaron \$ 95.000.000 para el pago de la gratificación al personal por sus servicios en 1947, ese mismo año, en la Ley de Suplementos, se consignaron \$ 195.000.000 más, con la obligación de pagar análoga gratificación por 1948. En el Presupuesto de 1949, se han consignado \$ 300.000.000, de los cuales \$ 100.000.000 han sido previstos para mejoramiento de rentas del personal. Si

a estos \$ 300.000.000 se agrega la incorporación a la Empresa de la cuota de cifra de negocios que percibe hasta ahora por cuenta del Fisco, puede estimarse en 500 millones de pesos más o menos, el auxilio directo fiscal para el presente año.

Pudiera decirse que con estas subvenciones fiscales se ha iniciado una nueva era, para la Empresa, de suspensión del régimen de autonomía. Si esto afecta al sistema ideal, tiene, en cambio, el mérito de corresponder a una política de realismo y de franqueza en el manejo de los servicios públicos. En todo caso, esta situación sólo debe ser transitoria y toda la acción gubernativa y de la Administración de la Empresa debe tender a que ella recupere la completa autonomía. Por ello, en las modificaciones de su organización financiera que se propone introducir, se contempla el auxilio fiscal condicionado a las estrictas necesidades de la Empresa. Se mantiene su obligación de retribuir al Fisco un dos por ciento de sus ingresos totales no constitutivos de aportes fiscales y se reglamenta la destinación de esta retribución, liberando a la Empresa de todo otro aporte, contribución o impuesto.

En cuanto al personal, se propone una nueva escala para los empleados a contrata—categoría en la cual figuran todos los ingenieros y otros profesionales y personal técnico y administrativo de las distintas categorías—, con sueldos que, en relación con los actuales, significan un promedio de 24,75% de aumento, más o menos. También se autoriza un alza de jornales en un promedio de 20%.

Si a primera vista choca esta diferencia, debe considerarse que el personal a jornal ha tenido, en los últimos años, aumentos muy superiores a los del personal a contrata, por lo cual esta pequeña diferencia tiene justificación indiscutible, que en forma alguna absorbe la diferencia entre las respectivas alzas o aumentos anteriores de remuneración en ambas categorías (empleados: 171%; obreros: 338%). Los anexos a sueldos y jornales tendrán un aumento, en promedio, de 20%.

Sobre estas bases, el aumento anual para 5.733 empleados, considerando las modificaciones que se introduzcan al proyecto, será de \$ 81.000.000, y para 20.362 obreros, será de \$ 161.000.000, lo que significará un total global de \$ 242.000.000.

Si a esto agregamos el aumento de la cuota legal a todos los jubilados, ascendente a

\$ 34.000.000, y el aumento de los viáticos, que importan \$ 21.000.000, resulta que sólo el mejoramiento de rentas suma un total de \$ 297.000.000.

Si se considera en \$ 547.425.107 el déficit de arrastre, y en \$ 458.000.000 la condonación fiscal, hay una diferencia por déficit, que pesa sobre el actual ejercicio, de \$ 89.425.107, que, agregada a los \$ 297.000.000 por aumentos de rentas, significa un mayor gasto, en el presente ejercicio, de \$ 386.425.107.

El auxilio fiscal presupuestario destinado a sueldos es de \$ 100.000.000, y el valor neto del alza de tarifas se prevé en \$ 180.000.000, lo que importa un total probable de \$ 280.000.000.

Hay, pues, una diferencia de \$ 106.425.107, que, agregada a los aumentos por carbón, materiales de consumo y otros rubros sujetos a variaciones en el mercado, que se estiman en unos \$ 75.000.000, da una diferencia de \$ 181.425.107, que se compensa con un ingreso equivalente por cifra de negocios.

El alza de tarifas y la subvención especial para reajuste de sueldos, ascendente a \$ 100.000.000, más la cifra de negocios, salda, pues, los mayores gastos provenientes, en 1949, de aumentos de remuneraciones y de gastos de consumo.

Explicado este aspecto financiero, puedo expresar al Honorable Senado que la Empresa no ha acudido ni ha propiciado que se acenda sólo a alzas de tarifas y de subvenciones fiscales para mejorar su situación financiera. Como es público y notorio, se ha recurrido a las economías, que es el tercer rubro que recomienda la Comisión gubernativa que estudió el problema ferroviario. Esto se ha puesto en práctica con decisión, sin que se haya alterado el buen servicio de la Empresa. El informe de vuestra Comisión da fe de ello y en él se insinúa una disposición, aceptada por el Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de esta recomendación.

En la discusión particular podré explicar algunos aspectos de detalle del proyecto, pero, establecido su alcance, que tiende a regularizar la situación presupuestaria de la Empresa y a mejorar, porque es justo, las rentas de su personal, sólo me resta recomendaros vuestra comprensiva y patriótica aprobación.

El señor **Opitz**.— Señor Presidente, con el texto del Mensaje enviado por el Supremo Gobierno al Parlamento, el informe que han emitido las Comisiones Unidas y lo

que acabamos de escuchar al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, queda perfecta y claramente establecido que la situación de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en lo que a su aspecto financiero se refiere, se debe exclusivamente a que el Gobierno no ha dado cumplimiento a los compromisos contraídos con la Empresa por diversas leyes.

Ya se ha aclarado aquí que el Gobierno tenía la obligación de entregar a la Empresa los nuevos ferrocarriles con toda su dotación, pero que no lo hizo nunca; que tampoco compensó a la Empresa por las tarifas protectoras que se le otorgan por el transporte de ciertos productos de la agricultura y de la minería; que no ha podido o no ha querido, además, compensar las pérdidas que han venido afectando a diversas líneas de ferrocarriles, especialmente la de Arica a La Paz, que, como consecuencia del Tratado con Bolivia, no puede modificar arbitrariamente sus tarifas, lo que hace que hoy día sea el ferrocarril más barato del mundo.

Si el Gobierno hubiera cumplido con todos estos compromisos oportunamente, la Empresa no tendría ahora déficit de arrastre y mantendría su material rodante completo y renovado, lo que le habría permitido dar una remuneración justa a todo su personal.

Cabe hacer resaltar y dejar en evidencia que las Direcciones de la Empresa han sido eficientes, porque, aun cuando se notan algunos defectos, que tiene que sufrir especialmente el pasajero del Norte en el ferrocarril longitudinal, los cuales aun no se han subsanado, la verdad es que el servicio de los Ferrocarriles del Estado de Chile es un ejemplo entre sus congéneres, no sólo de América, sino también de Europa, como lo han dicho muchas personas ilustradas que han viajado por el Viejo Continente. Por esto, yo quiero manifestar aquí que la Dirección actual de la Empresa, que ha sido víctima de críticas acerbas, no las merece, porque los defectos que en la Empresa existen no son imputables ni a la Dirección, ni al personal de Jefes, ni a sus empleados, ni a sus obreros.

Ahora, en lo que se refiere a la remuneración del personal, desde octubre del año 1946 los empleados ferroviarios no han tenido ni un aumento, a pesar de que la carestía de la vida los ha ido apremiando

cada vez más: la desvalorización de la moneda se traduce en un dogal al cuello de todos los jefes de hogar de este personal. En octubre de ese año, tuvieron un aumento de sus sueldos de \$ 300 por término medio y, desde entonces hasta la fecha, estos sueldos han permanecido congelados. Esto es, evidentemente, una injusticia, y es una injusticia irritante, porque, desde esa fecha hasta enero del año en curso, el costo de la vida ha aumentado en un 64 o/o. El sueldo vital, que en 1947 era de \$ 1.985, será de \$ 3.040 durante el año en curso, con lo cual los empleados particulares tendrán un aumento de 53 o/o. El señor Ministro de Hacienda ha declarado reiterada y públicamente que los empleados públicos han tenido un 63 o/o de aumento desde agosto de 1947, y este aumento benefició en igual proporción a las Fuerzas Armadas y a Carabineros. Sin embargo, el personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no ha recibido la compensación que le corresponde, habida consideración al alza del costo de la vida. Sería lógico suponer, entonces, que en el proyecto que estamos discutiendo se ha considerado esta situación. Lo justo habría sido que en este proyecto se hubieran aumentado los sueldos de este personal, por lo menos en la misma proporción en que se han aumentado los de los empleados públicos, Carabineros y Fuerzas Armadas, o sea, en un 53, en un 60 o en un 63 por ciento; pero, como acaba de manifestar el señor Ministro, sólo se aumentan en un 24 y 20 por ciento, respectivamente, y por promedio. En otros términos, el personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, que es una empresa arterial en la economía nacional, quedará en situación de inferioridad económica.

Esto sí que lo considero una injusticia, porque no puede pedirse a los empleados y obreros que rindan el máximo de su capacidad de trabajo, que rindan lo que la opinión pública tiene derecho a exigir de ellos, cuando están mal remunerados y seguirán estándolo.

El sueldo vital, como ya he dicho, es de \$ 3.040 para el presente año, y el grado 12 del escalafón de la Empresa, que pasa a ser 18 y que, en realidad, no es el último del escalafón, porque lo siguen los grados correspondientes a los auxiliares y a los reemplazantes, tiene actualmente una renta de \$ 1.856,66.

Habría derecho para exigir, no para pedir, que a esos empleados se les pagara el sueldo vital de \$ 3,040 como sueldo medio. Es verdad que el sueldo vital, en otras provincias, es menor, pero el cálculo promedio, hecho por personal técnico, da \$ 2.900 como sueldo vital medio. Pues bien, el proyecto fija al grado 18, el sueldo de \$ 2.450; al grado 17, \$ 2.680, y al grado 16, \$ 2.900. De manera que hay dos grados, fuera de los auxiliares y reemplazantes, que no quedan ni siquiera con el sueldo vital medio, que, como sabe el Honorable Senado, es la remuneración mínima para subvenir a las necesidades integrales del empleado: alimento, casa, vestuario y otras necesidades, tales como educación, recreación, etc. Son necesidades que el individuo debe satisfacer en forma imprescindible: lo contrario significa retrogradar, significa colocar a este personal en situación de subalimentación. Vamos a tener a un grupo numeroso de ciudadanos chilenos en situación de parias, deficientemente alimentados, y, por consiguiente, la Empresa no va a obtener de este personal lo que tendría derecho a exigir si le pagara bien. Esto redundará en perjuicio de la economía nacional. Social y familiarmente también se sufrirá con ello, porque la salud de este personal, deficientemente nutrido, impedirá que su familia se desarrolle en condiciones convenientes para ser factores útiles a la colectividad. Sus hijos serán raquíticos, débiles e incapaces de captar la enseñanza que después les darán sus profesores, y, además, incapaces para desarrollar una labor completa en las actividades en que les corresponda actuar.

Con esto, se comete, más que una arbitrariedad, más que una injusticia, —parodiando la frase de Talleyrand—, una torpeza.

Por eso, el Senador que habla, acompañado del Honorable señor Domínguez, planteó esta situación en la sesión de las Comisiones Unidas, y juntos pedimos que se reparara esta injusticia, por lo menos con respecto a los sueldos de los grados inferiores. Por diversas razones de orden interno, esta indicación no pudo votarse y se habló de que yo la presentara aquí en la Sala del Senado.

Hablé con el Director, con el Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación y con el Ministro de Hacienda, quienes me aceptaron, en principio, una pequeña compensación, como es la de elevar el

suelo del grado 18, de 2.450 a \$ 2.600, —siempre quedaría bajo el sueldo vital medio—; el sueldo del grado 17, de \$ 2,680, a \$ 2.800, y el del grado 16, de \$ 2.900 a \$ 3.000. Esto, tanto a mí como a mi Honorable colega el señor Domínguez y como al Honorable señor Bórquez, nos ha parecido no nos satisface lo que tenemos derecho a exigir.

El señor **Grove**. — ¡Una migaja!

El señor **Opitz**. — Esto es una migaja, como muy bien lo dice mi Honorable colega el señor Grove. Sigue siendo una migaja. De allí que, aun cuando se despachara el proyecto con esa indicación nuestra, el personal quedará siempre en las mismas condiciones de desnutrición a que yo me referí, lo que será un germen de descontento en la Empresa, porque, de 5,700 empleados, la tercera parte, o sea, 1,900 empleados, quedarán en esta situación precarísima e inaceptable. Ello será germen de descontento —digo—, y no de descomposición, porque estos empleados han sufrido como verdaderos mártires, con una abnegación sin límites.

Yo digo, sin hacer demagogia, que si estuviera en el lugar de ellos, haría cualquier esfuerzo y me convertiría en "líder" para provocar conflictos permanentes al Gobierno, con el fin de que se atendiera esta petición que, además de ser justa, es eminentemente humana.

El señor **Lafertte**. — Sencillamente lo llevarían a Pisagua.

El señor **Grove**. — Ya estaría tres veces en Pisagua.

El señor **Opitz**. — Desde allá gritaría.

El señor **Lafertte**. — No lo dejarían.

El señor **Opitz**. — Por eso lo hago aquí, desde esta alta tribuna, convencido, felizmente, de que estoy defendiendo una causa eminentemente justa.

He logrado obtener, primero, del Director General de los Ferrocarriles del Estado; anoche, del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, y, a mediodía de hoy, del señor Ministro de Hacienda, que acogieran mis justas peticiones en favor de este personal.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Y ahora en la tarde Su Señoría lo va a conseguir del Honorable Senado.

El señor **Opitz**. — Muchas gracias, señor Presidente. A eso aspiro.

Hemos conseguido que ese pequeño aumento, que alcanza a \$ 2.000.000, se eleve a \$ 6.000.000. En consecuencia, que el sueldo del grado 18, que es actualmente de \$ 1.856.56, se eleve a \$ 2.800. Esto ya

es razonable. Que el sueldo del grado 17, que es de \$ 2.090, se eleve a \$ 2.900; que el sueldo del grado 16, que se de \$ 2.310, se eleve a \$ 3.100, y que el sueldo del grado 15, que es de \$ 2.560, se eleve a \$ 3.300.

El señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, apoyará mi indicación por medio del oficio correspondiente, que fué firmado esta mañana por el Presidente de la República, que él firmó hace unos momentos y que el señor Ministro de Hacienda firmó en este mismo recinto hace unos 20 minutos.

El señor **Merino** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Merino** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). — Debo decir, ante las palabras tan calurosas del Honorable Senador, que en el Gobierno no existe el espíritu de hacer injusticias; se procura hacer justicia resolviendo los problemas y buscando para ellos las soluciones más adecuadas. Eso sí que el Gobierno, en esta materia, debe tener un criterio realista para no exagerar el alcance de las peticiones que, después, podrían poner a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y al Fisco en circunstancias peores que las actuales.

Es por eso por lo que al establecer lo que se propuso, lo hizo con pleno conocimiento de causa y con el consejo permanente, acucioso y justificado del Director de la Empresa. Si hubiera habido la posibilidad de aumentar, aunque hubiera sido en un solo centavo, las rentas de las distintas categorías del personal, el Honorable Senado puede tener la seguridad de que el Gobierno lo habría hecho, porque sabe perfectamente que en el mejoramiento económico del personal, está la mejor garantía de eficiencia del servicio.

El señor **Opitz**. — Continúo, señor Presidente.

Ha estado muy lejos de mi ánimo rozar, siquiera ligeramente, la exquisita sensibilidad de mi querido amigo el señor Ministro de Obras Públicas. Mis palabras no envuelven una crítica para su actuación, que yo aplaudo como el que más.

Sé que el señor Ministro ha puesto vivo empeño en mejorar la situación económica de los empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles. No le fué posible mejorarla más, porque no se podía hacerlo, por ese criterio realista a que él alude y al que yo también obedezco. Pero no me

conforme con que esa realidad sirva para seguir explotando a las clases media y popular de esa empresa. Por eso, he luchado personalmente, con tesón, con perseverancia, para buscar una fórmula que permitiera arreglar esta situación anómala.

La buena voluntad de los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas y del señor Director General de la Empresa me ha ayudado magníficamente para satisfacer, siquiera en parte, estos nobles propósitos que me animan. Por eso, les tributo mi agradecimiento y dejo expresa constancia de que, lejos de ser un obstáculo, han sido un factor decisivo para llegar a la solución que propongo.

No deseo cansar más la atención del Honorable Senado, pues creo que, con lo dicho, lo he llevado al convencimiento de la justicia de mis observaciones y de que, actualmente, este personal está muy mal remunerado. Con el proyecto en discusión se suprimirá el "muy" y el personal quedará "mal remunerado". Con la indicación que he formulado quedará un poco menos mal remunerado; pero, en ningún caso, en la forma en que es necesario remunerar a este personal para que trabaje con eficiencia y con alegría.

El señor **Lafertte**. — Solamente quiero dejar en claro esta situación, para que no se crea que nosotros tenemos el deseo de desprestigiar a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Ha dicho el Honorable señor Opitz que la eficiencia de los ferrocarriles está comprobada a través del testimonio de los extranjeros que vienen a nuestro país. Ello es indudable, porque esas personas sólo hacen el viaje entre Santiago y Valparaíso, y, naturalmente, quedan maravilladas del buen servicio de nuestros ferrocarriles.

Pero si esas mismas personas viajaran al norte, en el Ferrocarril Longitudinal, de Coquimbo hasta Iquique, por ejemplo, no podrían decir lo mismo. ¡Van en mejores condiciones los animales que las personas en esta parte del ferrocarril! Y esto me consta, pues lo he palpado personalmente, ya que he viajado en esas condiciones.

El señor **Opitz**. — Corroboro sus palabras Honorable colega. Es la pura verdad; esa parte del Ferrocarril Longitudinal Norte es la peor del mundo.

El señor **Lafertte**. — Señor Presidente, no se trata de exagerar la nota ni de decir cosas porque sí, como tampoco de malograr los buenos servicios que tiene la Empresa en otros lugares. Debe prestarse atención a

esta parte de la red ferroviaria, no obstante las pérdidas que le deja el tráfico en el norte del País, por la configuración geográfica que tiene; pero estamos bien felices y contentos con esta configuración: ¡largo, muy largo es nuestro país!!

Creemos que se pueden mejorar, en parte, las condiciones en que se encuentra el servicio del Longitudinal Norte.

Esto es lo que quería dejar establecido, porque, como representante de las provincias de Tarapacá y Antofagasta, todavía puedo decir estas palabras con respecto a las personas que viajan en tercera clase en ese tren, en condiciones muy desfavorables, para que la Empresa, con los aportes y las condonaciones del Gobierno, con las alzas de tarifas, en fin, con todos los elementos de que ahora va a disponer, pueda mejorar los servicios.

Y no creo que ésta sea la última palabra, pues luego habrá necesidad de nuevas alzas y condonaciones, ya que, según uno de los párrafos del informe de la Comisión, las pérdidas que ha experimentado la Empresa por causas ajenas a su administración, son superiores a 2.325 millones de pesos: ¿De cuánto tiempo? Deben, seguramente, de haberse producido en ese lapso de diez años comprendidos entre 1938 y 1948, en que se ha seguido la política del Frente Popular. Entonces, que se mejore ahora que no existe esta política y que, de 1949 a 1959, las cosas sigan mejores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Ofrezco la palabra.

El señor **Grove**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Debemos despachar hoy el proyecto; me parece que éste es el mejor servicio que se puede hacer a la Empresa de los Ferrocarriles.

El señor **Domínguez**. — Y al personal, también.

El señor **Grove**. — Pedí la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Ruego a Sus Señorías que hagamos los mayores esfuerzos para despachar el proyecto en esta sesión: ya va a terminar la hora.

El señor **Grove**. — Deseo sólo un minuto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — ¡Muchas veces hacen más daño los que hablan que los que no lo hacen!

El señor **Grove**. — Hablaré muy pocas palabras, señor Presidente.

Celebro que mi Honorable colega señor Opitz haya ampliado el punto planteado anteriormente respecto a las categorías inferiores de empleados.

Lo que ha dicho el Honorable señor Opitz sucede casi en toda la Administración Pública: los grados subalternos están, en la mayoría de los servicios, bajo el sueldo o salario vital.

Frente al empeño que han puesto el Ministro del ramo, el de Hacienda y el Honorable señor Opitz, por mejorar los grados inferiores, sería muy interesante, también, que el Ministro de Obras Públicas llevara estas observaciones al Consejo de Gabinete, para que en, lo sucesivo, se tome en cuenta a todo el personal inferior de los demás servicios, con el objeto de que no queden unos con un sueldo igual al vital y otros, con sueldos inferiores a éste.

Hay, además, otra cuestión fundamental. Sin el ánimo de criticar a la Dirección de la Empresa, deseo observar, ya que es algo que salta a la vista, que estos servicios, según el informe de la Comisión, se explotan a pérdida. En efecto, los servicios marítimos tienen una pérdida de 124 y tantos millones de pesos, en circunstancias de que hace cuatro o seis años, cuando se discutió en el Parlamento un proyecto para organizar la Marina Mercante en buenas condiciones, ya llevaba alrededor de 70 millones de pesos de pérdida: lejos de disminuir esta pérdida, ha ido en aumento.

En cambio, se sabe que son enormes las ganancias que obtienen los que explotan las líneas marítimas en forma comercial. Como muy bien lo apuntó hace un momento mi distinguido amigo el Honorable señor Guzmán, no existe ninguna línea marítima que explote este servicio en forma comercial, que no obtenga utilidades. De manera que este servicio de los Ferrocarriles es conveniente que, también, se explote desde un punto de vista comercial, a fin de que la Empresa obtenga todo el fruto que legítimamente le corresponde del servicio de sus vapores, y que no siga, como en la actualidad, trabajando a pérdida, lo que es inadmisibles cuando hay una buena administración.

El señor Opitz.— Este servicio está trabajando con tarifas protectoras, pues sus vapores están destinados a servir, de preferencia, a las provincias australes del País.

El señor Grove.— Pero se ha demostrado el mal aprovechamiento de los barcos en estas líneas. A esto me refería.

Por esto, ruego que se tome nota de mis observaciones, si es que se estiman de alguna importancia, con el objeto de obtener que este déficit vaya en disminución y sean aprovechados en mejor forma estos servicios marítimos.

Para complacer al señor Presidente, termino aquí mis observaciones.

El señor Guzmán.— Voy a decir muy pocas palabras, señor Presidente. Es solamente para dejar establecido que, tanto el informe de las Comisiones Unidas del Senado como las palabras pronunciadas por el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, han corroborado las afirmaciones que hice hace algún tiempo, cuando manifesté cuáles eran las razones por qué los servicios de los Ferrocarriles tienen pérdida.

El Honorable señor Domínguez, que recordó esta situación, creo que también debe congratularse en esta oportunidad, de que se haya hecho una exposición tan clara y completa de las razones por las cuales, en muchas ocasiones, los servicios de los Ferrocarriles han debido paralizar su progreso, y, también, en parte, el progreso del propio país.

Una de las razones aludidas es la existencia de servicios ferroviarios que no se costean y que han sido puestos a cargo de la Empresa, no obstante que fueron trasladados a ella sin siquiera el material de transporte, ni los fondos que, según ley, debió entregarle el Gobierno cuando le traspasó servicios de esta naturaleza.

Por otra parte, señor Presidente, deseo —sin que esto constituya, a mi parecer, una exageración— felicitar a nuestro correligionario y amigo el Honorable señor Opitz, por la acuciosidad y permanente acción desarrollada por él para llegar a obtener este mejoramiento en los sueldos bajos de la escala. Con este objeto, hemos concurrido para pedir a nuestro Honorable colega que sea él quien se sacrificara, en esta ocasión. Y para nosotros, radicales, es muy grato y satisfactorio dejar establecido que nuestro Honorable correligionario ha obtenido un verdadero éxito.

Por esto, en nombre de los Senadores de estos bancos, he querido dejar constancia de nuestras felicitaciones.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si al Honorable Senado le parece, entraremos, de inmediato, a su discusión particular.

Acordado.

Antes de seguir, quiero dejar constancia de que los Ferrocarriles, en 1938, dejaban utilidad y que hasta había superávit.

El señor **Guzmán**.— No, señor Presidente. En esa época no se había entregado a la Empresa, el Servicio Marítimo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Pero dejaban utilidad...

El señor **Guzmán**.— ¡Ninguna, señor Presidente!

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Sí, señor Senador. Se lo voy a probar, en incidentes, con la lectura de algunos párrafos del Mensaje de 1938.

El señor **Guzmán**.— El Servicio Marítimo nunca ha dejado utilidades.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— No sé si el Servicio Marítimo es malo o bueno. Pero Su Señoría viajaba, entonces, a Valparaíso con toda comodidad.

El señor **Guzmán**.— Para ir a Valparaíso no se utiliza el Servicio Marítimo.

El señor **Opitz**.— Pero en 1938 no fué necesario hacer renovaciones en el material.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— De todas maneras, señor Senador, recibí los Ferrocarriles en una situación desastrosa, que se arregló, y en 1938 ya dejaban utilidad.

El señor **Opitz**.— Sin duda, el señor Presidente mejoró notablemente estos servicios, pero no hizo todo lo necesario.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— No debe olvidar, el señor Senador, que los radicales tuvieron, también, participación entonces.

El señor **Opitz**.— Reconozco que Su Señoría hizo todo lo posible por mejorar los Ferrocarriles, pero no lo suficiente. La prueba es que, en los últimos años, ha sido preciso enfrentarse a la renovación del material que contaba con más de treinta años de uso.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Señor Senador, durante mi Gobierno se adquirieron los trenes rápidos. Yo contraté y dejé pagadas esas máquinas, y el Presidente Aguirre Cerda, posteriormente, celebró la contratación definitiva de ellas.

El señor **Opitz**.— Quiere decir que pagó lo que usted contrató.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¡No, señor Senador, dejé todo pagado!

El señor **Secretario**.— “Artículo 1.º— Condónanse las deudas que, a la fecha de vigencia de la presente ley, tiene la Empresa de los Ferrocarriles del Estado a favor del Fisco, incluyéndose en ellas la derivada del mutuo a plazo autorizado por el artículo 12 de la ley número 8,918, de 30 de octubre de 1947, debiendo los respectivos valores ser abonados al déficit acumulado a la misma fecha”.

Para este número, la Comisión no propone modificaciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión el número.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 2.º — Introdúcense en el decreto con fuerza de ley número 167, de 12 de mayo de 1931, complementado por la ley número 7,140, de 20 de diciembre de 1941, las siguientes modificaciones:...

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Creo que no vale la pena seguir leyéndolo.

El señor **Lafertte**.— Pido que este artículo se vote por números, señor Presidente, porque la Comisión ha propuesto algunas enmiendas.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se va a votar por números.

El señor **Secretario**.— 1.º— Reemplázase el inciso 1.º del artículo 23, por los siguientes:

“Antes del 1.º de julio de cada año, el Director General indicará al Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con la debida justificación, el monto del auxilio fiscal que la Empresa requiera para su normal desenvolvimiento durante el ejercicio del año siguiente, a fin de que el Presidente de la República fije la cantidad que se resuelva incluir con este objeto en el respectivo Proyecto de Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación.

Dentro de los cinco primeros días de cada año, el Director General elevará al Presidente de la República, por conducto del referido Ministerio, el presupuesto de entradas y gastos de la Empresa, para el mismo año, a fin de que lo apruebe o for-

mule observaciones dentro del plazo de quince días desde su recepción”.

Respecto de este número, no se han propuesto modificaciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión el número.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Honorable Senado le parece, daré por aprobado este número.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “2.o — Agrégase, como inciso final, al mismo artículo 23, el siguiente:

“Los gastos de la Empresa desde el 1.o de enero de cada año hasta que entre en vigencia el nuevo presupuesto se harán provisionalmente, sin que puedan exceder de los que corresponderían con arreglo al Presupuesto presentado al Gobierno, los cuales se imputarán en definitiva al Presupuesto que se apruebe”.

La Comisión no propone enmiendas para este número.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión el número.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Honorable Senado le parece, daré por aprobado este número.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “3.o — Agréganse al artículo 25 los siguientes incisos:

“Las operaciones a que se refiere este artículo no podrán exceder del 20 por ciento de su capital total, debiendo los respectivos Decretos Supremos ser refrendados por el Ministro de Hacienda.

No podrá otorgarse la garantía general hipotecaria o prendaria de bienes de la Empresa sin la autorización del Presidente de la República, dada por decreto que firmarán el Ministro del ramo y el Ministro de Hacienda.

El Director General, con autorización dada por Decreto Supremo, podrá otorgar poderes especiales a funcionarios de la Empresa, para que la representen en el extranjero con las facultades que taxativamente se señalen al conferirse el mandato”.

Las Comisiones Unidas proponen que en el inciso 1.o de este N.o 3 la redacción se cambie en la forma siguiente: “El total de las operaciones a que se refiere...” en vez de “Las operaciones a que se refiere...”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión este número, con la modificación de redacción propuesta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado con la modificación propuesta por las Comisiones Unidas.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “4.o— Reemplázase el artículo 33 por el siguiente:

“Fíjase en un 2 por ciento de las entradas de la Empresa la retribución anual a favor del Fisco por el capital y fondos de explotación entregados a los Ferrocarriles para su administración”.

Las Comisiones Unidas proponen agregar, al final de este inciso 1.o, del N.o 4.o, la siguiente frase: “... excluyéndose, para estos efectos, los aportes o subvenciones fiscales”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión el inciso con la modificación propuesta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el inciso con la modificación propuesta.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— El inciso 2.o de este N.o 4.o, dice:

“Los recursos que obtenga el Fisco con motivo de esta retribución se destinarán preferentemente a reembolsarlo de lo que él hubiere cancelado a la Empresa durante el respectivo ejercicio, por los capítulos de pasajes y fletes y a pagar las deudas que al 31 de diciembre de cada año hubiere por los mismos rubros a favor de la Empresa”.

Las Comisiones Unidas proponen reemplazar la frase que dice “a reembolsarlo de lo que él hubiere” por la siguiente: “a reembolsar lo que éste hubiere”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión el inciso, conjuntamente con la modificación propuesta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el inciso con la modificación propuesta.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— El inciso 3.o de este N.o 4.o dice:

“Las rebajas, liberaciones o tarifas protectoras que se hayan concedido o que se concedan por ley o Decreto Supremo, se harán, también, efectivas por la Empresa, de cargo a la retribución establecida en el inciso 1.º, debiendo consultarse, en el Presupuesto de la Nación del año siguiente las sumas que correspondan, a fin de reembolsar a la Empresa dichos valores, en el caso de que la deuda fiscal sea superior a la retribución”.

No hay modificaciones para este inciso.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— En discusión el inciso.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el inciso.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Inciso 4.º del número 4.º:

“Se considerarán condonados a favor de la Empresa los saldos a favor del Fisco al 31 de diciembre de cada año, que puedan resultar de la aplicación de los anteriores incisos”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión este inciso.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Inciso 5.º del número 4.º.

“Los pasajes y fletes que ordenen las oficinas fiscales no podrán exceder de los fondos autorizados especialmente para cada servicio, los cuales serán puestos a disposición de la Empresa por Decreto Supremo de cargo de los respectivos ítem del Presupuesto de la Nación”.

Las Comisiones Unidas proponen que se diga: “con cargo a los respectivos ítem del Presupuesto de la Nación”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión el inciso leído, conjuntamente con la modificación propuesta. Es una modificación de redacción: parece que hay un académico de la lengua en la Comisión.

El señor **Opitz**.— Es que en realidad, hay un miembro académico de la lengua en la Comisión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)

— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este inciso, con la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Domínguez**.— Quiero advertir, señor Presidente, que no tiene ningún valor esta modificación: en el lenguaje de contabilidad se puede decir indistintamente “con cargo a” o “de cargo de”. Los miembros de la Real Academia suelen ignorar el lenguaje técnico...

El señor **Secretario**.— Inciso 6.º del número 4:

“La Empresa enviará a la Contraloría General de la República una nómina de los servicios que se hayan sobregirado, para los efectos de que se persiga la responsabilidad de los funcionarios correspondientes”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión ese inciso, respecto del cual la Comisión no propone modificación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobados.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Inciso 7.º del número 4.º:

“Fuera de la retribución indicada en el inciso 1.º de este artículo, a la Empresa no le afectará ningún otro gravamen, aporte, contribución o impuesto a favor del Fisco, de las Municipalidades o de cualquiera otra entidad o corporación, incluyéndose en esta liberación los derechos de internación, almacenaje y demás impuestos que se perciban por intermedio de las aduanas y que afecten a los materiales y equipos que adquiera en el extranjero la Empresa, para el mejoramiento y conservación de sus servicios”.

Las Comisiones Unidas proponen que se diga, en vez de “incluyéndose en esta liberación los derechos de...”, “libérase, asimismo, a la Empresa de los derechos de”.

Además, colocar esta frase y todo lo que queda a continuación de este inciso, como inciso aparte.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión el inciso leído y la modificación que propone la Comisión. Es una enmienda de redacción.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, los daré por aprobado.

Aprobados.

El señor **Secretario**.— “5.º— Reemplázase el artículo 34 por este otro:

“Cuando leyes especiales obliguen al Fisco a proporcionar de su cargo pases libres colectivos o personales permanentes, la Empresa no podrá cobrar al Fisco por cada uno de esos pases una suma superior al 50 por ciento de su valor normal, según tarifas que rijan para el público. A excepción de los pases libres permanentes, otorgados por ley, sólo podrán concederse otros pagados por el Fisco, previa autorización, por Decreto Supremo dictado por el Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, y refrendado por el Ministro de Hacienda, en el cual se impute el valor de cargo al ítem que corresponda del Presupuesto de la Nación”.

Este número no tiene más enmienda que, en su encabezamiento, decir: “Reemplázase el artículo 34 por el siguiente”, en vez de: “...por este otro”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión este número 5.º, conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, los daré por aprobados.

Aprobados.

El señor **Secretario**.— “Artículo 3.º — A contar desde la fecha de vigencia de la presente ley, la cuota que a título de impuesto de cifra de negocios cobre la Empresa en los valores de pasajes, fletes y otros servicios que atiende, se incorporará a estos valores y quedará a beneficio de ella.”

Las Comisiones unidas proponen reemplazar en este artículo la frase “en los valores de” por la palabra “sobre” y la palabra “éstos”, que figura entre la preposición “a” y la palabra “valores”, por la frase “los respectivos”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión el artículo, con las modificaciones propuestas.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aproba-

do el artículo, conjuntamente con las modificaciones propuestas por las Comisiones unidas.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— El inciso 1.º del artículo 4.º dice:

“Autorízase al Director General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para recibir cheques en pago de pasajes y fletes y otros servicios.”

Con respecto a este inciso, las Comisiones unidas proponen las siguientes modificaciones: “Colocar una coma (,) a continuación de la palabra “pasajes” y suprimir la continuación “y”.”

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión este inciso, conjuntamente con las modificaciones que proponen las Comisiones unidas.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— El inciso segundo de este artículo, dice como sigue:

“Esta facultad se ejercerá conforme al Reglamento que dicte el Presidente de la República con la firma del Ministro del ramo y del Ministro de Hacienda, y los cheques que, por cualquiera causa, no sean cubiertos, constituirán título ejecutivo y obligarán a las empresas bancarias y Caja Nacional de Ahorros a cancelar las cuentas de los girados, sin perjuicio de la acción penal.”

Las Comisiones unidas proponen, en el inciso 2.º, reemplazar la palabra “cancelar” por “cerrar” e intercalar, después de la frase “las cuentas de los giradores”, la siguiente frase: “si no fuere pagado dentro del plazo de ocho días a contar desde la fecha del protesto”. Por último, agregar al final del inciso la palabra “correspondiente”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión el inciso, conjuntamente con las modificaciones que proponen las Comisiones unidas.

Ofrezco la palabra.

El señor **Laferte**.— Deseo saber si la disposición contenida en el inciso 2.º constituye una modalidad nueva que adoptará la Empresa, porque se trata de una medida demasiado drástica.

El señor **Merino** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).— Es una modalidad especialísima que se crea para

la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

En la actualidad, no obstante ser el cheque un documento de pago, el Director de la Empresa y sus representantes, es decir, los Jefes de Estación no pueden recibir cheques, sino bajo su exclusiva responsabilidad, según resolución de la Contraloría General de la República. Y hay una serie de clientes de la Empresa que estarían dispuestos a pagar con cheques y que tienen la solvencia y garantía necesarias para que la Empresa reciba sin peligro esos cheques.

El inciso en debate reglamenta la disposición de manera que la Empresa pueda recibir cheques y, al mismo tiempo, esté lo suficientemente garantida.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Es una buena norma, porque se dan facilidades para los pagos y no se corren riesgos.

El señor **Aldunate**. — Cuando se estudió este artículo en las Comisiones unidas, se omitió hacer una indicación que salta a la vista en este momento, por lo cual me parece conveniente presentarla ahora.

Se va a autorizar a la Empresa de los Ferrocarriles para que reciba cheques en pago de pasajes. Es necesario, entonces, establecer que estos cheques deben tener la fecha del día en que se entregan. De otro modo se podrían girar y aceptar cheques con una fecha posterior, lo que es inaceptable.

He sabido, por otra parte, que a veces la Empresa ha dado facilidades de pago, y ello no me parece conveniente.

Por eso, sería necesario agregar al final del inciso 1.º, con punto seguida una frase que diga: Los cheques deben tener la fecha del día en que sean girados.

El señor **Domínguez**. — No se pueden girar cheques a fecha; lo prohíbe la ley. Sería redundancia decirlo en otra ley.

El señor **Aldunate**. — Sin embargo, se giran.

El señor **Domínguez**. — Bastaría con que la Empresa enviara una notificación a los Jefes, prohibiéndoles aceptar cheques fuera de los términos establecidos en la ley.

El señor **Aldunate**. — Mejor es dejarlo claramente establecido aquí.

Formulo indicación en ese sentido.

El señor **Laferte**. — A mí me parece que basta con dejar el inciso como está. Son suficientes las medidas precautorias que se toman para asegurar el pago.

El señor **Opitz**. — Por lo demás, esa dis-

posición se puede poner en el reglamento a que alude este inciso.

El señor **Aldunate**. — ¿Qué importaría agregarla aquí?

El señor **Domínguez**. — No es lógico legislar sobre algo que ya está establecido en la ley. Es absurdo repetir una legislación que ya existe.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, daré por rechazada la indicación y por aprobado el inciso.

Acordado.

El señor **Secretario**. — El inciso 3.º del artículo 4.º dice: "En el respectivo juicio de cobro no podrá alegarse otra excepción que la de pago".

No hay modificaciones a este inciso.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

En discusión este inciso.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 5.º — "Reemplázase el artículo 9.º del decreto con fuerza de ley número 167, por el siguiente:

"Los empleados a contrata de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado se clasificarán con la distribución y sueldos base que se indican:

Grado actual	Nuevo grado	Sueldo mensual actual	Nuevo sueldo mensual
2.º A	1.º	\$ 12.000.—	\$ 15.000.—
2.º B	2.º	10.500.—	13.000.—
2.º C	3.º	9.500.—	12.000.—
3.º A	4.º	8.500.—	10.000.—
3.º B	5.º	6.710.—	8.110.—
3.º C	6.º	6.210.—	7.410.—
4.º A	7.º	5.710.—	6.810.—
4.º B	8.º	5.210.—	6.210.—
4.º C	9.º	4.710.—	5.710.—
4.º D	10.º	4.210.—	5.210.—
5.º	11.º	3.710.—	4.700.—
6.º	12.º	3.410.—	4.300.—
7.º	13.º	3.060.—	3.900.—
8.º	14.º	2.810.—	3.500.—
9.º	15.º	2.560.—	3.200.—
10.º	16.º	2.310.—	2.900.—
11.º	17.º	2.090.—	2.680.—

12.o	18.o	1.856.66	2.450.—
Auxiliares	Auxiliares	1.680.—	2.250.—

El Director General de la Empresa tendrá sueldo base de veinte mil pesos, (\$ 20.000) mensuales, y para los efectos de las remuneraciones trienales y previsión quedará asimilado a los empleados a contrata.

Con respecto a este inciso, los Honorables señores Opitz, Domínguez y Vásquez formulan indicación para que, en la escala que en él se establece, se eleven los sueldos de los grados que se señalan: grado 15, de \$ 3.200, que propone el proyecto, a \$ 3.300; grado 16, de \$ 2.900, que propone el proyecto, a \$ 3.100; grado 17, de \$ 2.680, que propone el proyecto, a \$ 2.900; y, grado 18, de \$ 2.450, que propone el proyecto, a \$ 2.800.

El señor **Merino** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). — ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Los Ministros han aceptado ya esta indicación.

El señor **Merino** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). — Como la indicación del Honorable señor Opitz y de los señores Senadores que lo acompañaron está dentro de las posibilidades financieras, y por la justicia a que ha aludido el señor Senador, ha sido acogida por el Gobierno. Pasó a la Mesa el oficio de aceptación.

El señor **Secretario**. — El oficio del Gobierno es del tenor siguiente:

"Tengo el honor de expresar a V. E. que el Ejecutivo acepta que en la escala de sueldos del proyecto sobre los Ferrocarriles del Estado, se modifiquen las rentas asignadas a los nuevos grados 15, 16, 17 y 18 por las siguientes:

Grado 15.o de \$ 3.300; grado 16.o, de \$ 3.100; grado 17, de \$ 2.900; grado 18, de \$ 2.800.

Gabriel González Videla. — Alessandri. — Merino."

El señor **Domínguez**. — ¿Me permite, señor Presidente?

En mi carácter de miembro de la Comisión de Hacienda, me sentí indirectamente aludido cuando mi Honorable colega el señor Guevara se refirió a la injusticia con que se fijaban, de preferencia, aumentos de consideración en los sueldos altos de la Empresa.

Como el Honorable Senado lo acaba de ver, los Senadores de estos bancos nos ha-

bíamos preocupado también de la situación de los servidores humildes, pero queremos dejar constancia de que no ha podido suponerse — —por lo menos, sé que el Honorable señor Guevara no ha podido aludirnos a nosotros — que ha existido el propósito de causar una injusticia al aceptar la elevación de las rentas de los altos funcionarios. Es indispensable que el Senado y el País sepan que si la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no ordena, a la brevedad posible, como muy bien lo sabe el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, los medios para otorgar una renta compatible con la preparación técnica de sus funcionarios, se verá muy pronto, como está ocurriendo en otras reparticiones del Estado, privada del concurso de los ingenieros, que encuentran en las industrias privadas rentas inmensamente superiores.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda). — Tiene toda la razón el señor Senador.

El señor **Rivera**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a decir algunas palabras que seguramente tienen relación con este artículo.

He recibido una serie de comunicaciones del personal jubilado de los Ferrocarriles del Estado, en las que dicen que en la ley N.º 7.571 existe una disposición...

El señor **Opitz**. — Eso viene más adelante, señor Senador.

El señor **Domínguez**. — Está consignado en otro artículo.

El señor **Rivera**. — Dice la disposición, que está contenida en el artículo 12 de esa ley, que cuando se aumentan los sueldos en general, los jubilados tienen un aumento del 60 o/o o del 40 o/o. Y existe cierta alarma entre este personal, porque no saben si en este caso se respetará la disposición legal vigente.

Agradecería al señor Ministro que se sirviera informarme sobre el particular.

El señor **Merino** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). — En realidad, la materia a que se refiere Su Señoría no corresponde a este artículo, sino a una idea diferente que tiende a evitar la situación que actualmente existe respecto a determinados jubilados.

Para remediar esa situación de injusticia, el Gobierno formulará una indicación, la que oportunamente pasaré a la Mesa.

El señor **Rivera**. — Pido excusas al señor Ministro por haberme anticipado a tratar esta materia. Ello se debe a que

casi no hemos tenido tiempo de imponerlos del proyecto.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Entiendo que el Honorable señor Rivera deseaba saber si se cumplía en este proyecto la disposición de la ley N.º 7.571 con respecto al personal jubilado.

El señor **Rivera**.— Exactamente, señor Ministro.

El señor **Merino** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). — La disposición de la ley N.º 7.571, a que se refiere Su Señoría, se aplica en forma automática.

El señor **Rivera**. — Agradezco mucho la información de Su Señoría, porque producirá tranquilidad en el personal ferroviario jubilado.

El señor **Lafertte**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Los Senadores comunistas votaremos favorablemente los incisos primero y segundo de este artículo, pero lo haremos negativamente en el inciso tercero, porque nos parece excesivo el sueldo de 20 mil pesos que se asigna al Director General de la Empresa, sobre todo si se toma en cuenta que ahora gana 8 mil pesos: es un aumento a más del doble de lo que actualmente gana. Este sueldo es una ironía frente a los sueldos miserables que se asignan al resto del personal.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, se aprobará este artículo, conjuntamente con la indicación formulada por los Honorables Senadores.

Aprobado, con los votos contrarios de los Honorables señores Lafertte y Guevara, con respecto al inciso tercero.

Tenía razón al decir al Honorable señor Opitz que el Senado accedería esta tarde a su petición.

El señor **Secretario**.— “Artículo 6.º. — Agrégase al artículo 10.º del mismo decreto ley N.º 167, el siguiente inciso:

“No obstante el Director, con aprobación del Presidente de la República, podrá conceder al mismo personal una gratificación por sus servicios en cada año, con arreglo a las normas que se fijen por decreto supremo y siempre que en el respectivo Presupuesto haya fondos disponibles para este objeto”.

Las Comisiones unidas no formulan mo-

dificaciones con respecto a este artículo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 7.º. — Reemplázase en el artículo 14 la frase: “Los empleados comprendidos en los grados 1.º al 12.º”, por la siguiente:

“El personal de la Empresa...”

No hay modificaciones de las Comisiones unidas con respecto a este artículo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 8.º. — Autorízase al Director General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para que, con aprobación gubernativa, aumente en un promedio de 20 o/o los jornales que actualmente gozan los obreros de la Empresa”.

Con respecto a este artículo, las Comisiones unidas proponen agregar, entre las frases “los jornales” y “que actualmente gozan”, la preposición “de”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—En discusión el artículo, conjuntamente con la modificación propuesta por las Comisiones unidas.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guevara**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Creo que este aumento es insignificante.

Los obreros ferroviarios han acordado, en sus últimas reuniones, solicitar un aumento general de sesenta pesos diarios. En esa forma el aumento sería más justo, porque el cuadro que hemos visto recientemente, en el artículo 5.º, se refiere solamente a los empleados y no a los obreros.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—¿Cuál es el tanto por ciento de aumento que piden los obreros?

El señor **Guevara**.— Piden un aumento de sesenta pesos diarios, señor Presidente.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Los aumentos concedidos en los

últimos tiempos a los obreros han sido inmensamente superiores a los que han tenido los empleados de la Empresa.

El señor **Guevara**.— En esta forma el aumento sería proporcional. No sé si el señor Ministro estaría en condiciones de acceder a esta petición de los obreros.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— No, Honorable Senador.

El señor **Merino** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).— El estudio del aumento de los jornales se ha hecho sobre la base de un promedio del veinte por ciento, pero en muchos casos el aumento es muy superior, de 50 ó de 60 por ciento. El promedio general de aumento es del veinte por ciento, pero en cada caso se ha reajustado en relación con las actividades y clasificación de cada tipo de jornal.

El señor **Alvarez**.— ¿De modo que éste es solamente el término medio del aumento de los jornales?

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Exactamente, Honorable Senador.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Los obreros ferroviarios han sido los regañones durante varias administraciones.

El señor **Torres**.— Y lo siguen siendo.

El señor **Guevara**.— No tanto, señor Presidente. Han recibido muchos palos...

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Como digo, han sido favorecidos durante muchas administraciones, y nunca les dieron "palos". Fueron ellos los que los propinaron

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la indicación propuesta por las Comisiones unidas, con el voto contrario de los Honorables señores Guevara y Lafertte

Aprobado

El señor **Secretario**.— "Artículo 9.º—Autorízase al referido Director General para que, con la misma formalidad señalada en el artículo anterior, aumente hasta en 20 por ciento los anexos a los sueldos y a los jornales de que disfrutaba el personal en virtud de disposiciones legales o reglamentarias vigentes. Se exceptúa de este aumento la asignación familiar".

Las Comisiones unidas proponen agregar, entre la palabra "aumente" y la frase "los anexos a los sueldos", lo siguiente: "en un promedio que no exceda del 20 o/o".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión el artículo, conjuntamente con la modificación propuesta por las Comisiones unidas.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente de parte del Senado, daré por aprobado el artículo 9.º, conjuntamente con la modificación propuesta.

El señor **Jirón**.— ¿Me permite, señor Presidente?

No es mi propósito hacer observaciones sobre este artículo, sino proponer uno nuevo, que cabría en esta parte del proyecto, a fin de aclarar la situación de aquellos empleados que estuvieron separados del servicio durante los 1927 a 1932 y que se reincorporaron después a la Empresa de los Ferrocarriles en virtud de numerosas leyes, refundidas posteriormente en la ley N.º 6.445, según la cual este personal, que comprende algunos obreros, gozará de los beneficios de la jubilación y de otros más para este mismo efecto.

Mi pregunta al señor Ministro tiene por objeto saber si se cumple actualmente con las disposiciones de la ley 6.445, porque algunos miembros del personal de la Empresa que han conversado conmigo, me han manifestado que no se hace.

Por eso, para salvar esta omisión o vacío que habría en la ley, tengo redactado un artículo, pero previamente desearía conocer la opinión del señor Ministro.

El señor **Merino** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).— El caso a que se refiere el señor Senador se relaciona con el personal que se reincorporó a la Empresa, al cual se le reconoció todo el tiempo servido para los efectos de la jubilación. Este abono es por ley y se le reconoce.

Lo que posiblemente este personal desea es que se les computen también todas las gratificaciones y asignaciones que perciben, pero no podría en este momento decir a cuántos millones o cientos de miles de pesos ascendería.

En realidad, cuando este personal está en condiciones de retirarse disfruta de algunas asignaciones que se le computan por ley, y de otras que no se toman en cuenta para este efecto. En consideración al tiempo servido y a la calidad de los servicios prestados, es costumbre que la Dirección de la Empresa, calificando cada caso, dé un

“grado flotante” al empleado respectivo, para que pueda aprovechar de ese modo los beneficios de la jubilación, acogiéndose a ella; pero no se puede considerar en términos generales el abono de estas asignaciones, pues habría que discriminar en la materia y hacer un estudio especial, por lo cual no podría decir en este momento a cuánto ascenden.

Ruego al señor Senador retirar por ahora su indicación, a fin de que me permita estudiar el caso y proponer alguna iniciativa, con la cual se pueda resolver este problema.

El señor **Jirón**.— Muchas gracias.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—No se puede discutir la indicación de Su Señoría, porque el señor Ministro no la acepta.

El señor **Jirón**.— Agradezco las explicaciones del señor Ministro y desisto de presentar mi indicación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 10.—Los viáticos, asignaciones por movilización, casa, zona, pérdidas de Caja y otros capítulos y demás beneficios anexos al sueldo y al jornal de que goce el personal ferroviario se regirán por reglamentos especiales dictados por el Director de la Empresa con aprobación dada por decreto supremo, que llevará también la firma del Ministro de Hacienda, reglamentos que podrán ser modificados en la misma forma.

La planta del personal y su distribución serán fijadas, de acuerdo con las necesidades del servicio, por el Director General dentro de las cantidades globales que para sueldos, jornales y demás remuneraciones se consulten en el presupuesto anual de la Empresa”.

Las Comisiones unidas proponen reemplazar la frase final del inciso 1.º de este artículo, que dice “reglamentos que podrán ser modificados en la misma forma”, por la siguiente, colocándola como inciso aparte: “La modificación de estos reglamentos deberá hacerse en la misma forma indicada en el inciso anterior.”

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado

este artículo con la modificación propuesta. Aprobado.

El señor **Secretario**.— Las Comisiones unidas proponen, además, agregar una coma (,) a continuación de “Director General” en el inciso segundo de este artículo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Si al Honorable Senado le parece, daremos por aprobada esta modificación.

Aprobada.

En discusión el artículo 11.

El señor **Secretario**.— “Artículo 11.— Decláranse totalmente cancelados los valores que, a la fecha de vigencia de la presente ley, adeude el Fisco a la Empresa, por pasajes y fletes, tarifas protectoras, pérdidas de explotación y habilitación y equipación de servicios que le hayan sido entregados por el Fisco con posterioridad a la vigencia del D. F. L. N.º 167, de 12 de mayo de 1931.

Se exceptúan de esta condonación las deudas provenientes de intercambios entre la Empresa y los Ferrocarriles fiscales en explotación provisional”.

Las Comisiones unidas proponen reemplazar, en el inciso primero de este artículo, la frase “a la fecha de vigencia de la presente ley”, por “al 31 de diciembre de 1948”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— ¿Regirá la misma fecha de vigencia de esta ley con respecto de la condonación de las deudas contraídas por la Empresa para con el Fisco? Me parece que para esos efectos, la ley regirá desde el 31 de diciembre.

El señor **Domínguez**.— Quedan canceladas todas las deudas.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que es un error aceptar la modificación propuesta por las Comisiones unidas al inciso primero. Actualmente la Empresa de los Ferrocarriles del Estado percibe por cuenta del Fisco el impuesto a la cifra de negocios, que deberá devolver en caso de aprobarse la modificación propuesta, porque en el artículo se habla de condonar todas las deudas a favor del Fisco. Fué esta una de las razones por las cuales se propuso hacer regir esta ley desde el momento de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Merino** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).— En realidad la ley regirá desde el 1.º de enero de 1949.

El señor **Secretario**. — Las Comisiones Unidas proponen reemplazar el inciso segundo de este artículo por el siguiente:

“Se exceptúan de esta condonación las deudas provenientes de intercambios entre la Empresa y el Fisco por ferrocarriles que la Dirección General de Obras Públicas explota provisionalmente”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, daré por aprobado este artículo en la forma propuesta por las Comisiones unidas.

Aprobado

El señor **Secretario**. — “Artículo 12.o — Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto, al cual se dará número de ley, las disposiciones permanentes del decreto con fuerza de ley N.o 167, con las modificaciones introducidas por la ley N.o 7.140 y por la presente ley”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — A continuación, las Comisiones unidas proponen el siguiente artículo:

“Artículo....—Los fondos provenientes de la enajenación de los bienes del ex Ferrocarril de Caleta Buena a Negreros, se invertirán exclusivamente en la atención de necesidades administrativas, de obras públicas, educacionales, deportivas y sociales de la provincia de Tarapacá, con arreglo a la distribución que se indique por decreto supremo”.

El señor **Guzmán**. — Muy bien.

El señor **Lafertte**. — Es un valioso ferrocarril en el que he tenido oportunidad de viajar.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, lo daremos por aprobado. Es muy natural que ganen un poco las provincias del Norte.

El señor **Lafertte**. — Sí, porque bastante lo han reclamado.

El señor **Merino** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). — Este artículo ha sido iniciativa del Ejecutivo y tiene por objeto normalizar la situación existente.

Por decreto dictado en agosto del año 45 y por resoluciones posteriores, se había establecido la práctica de que el producto de esta enajenación se mantuviera en

una cuenta bancaria especial, y se destinara exclusivamente a estas mismas necesidades, pero, sí, distribuidas por decreto supremo. En el estudio de este proyecto, la Contraloría estimó que el empleo de este dinero debía establecerse por ley; y, por eso, se ha propuesto este artículo que tiene a dar satisfacción a necesidades tan sentidas de la provincia de Tarapacá.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, daríamos por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Merino** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Merino** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). — Con el objeto de salvar una situación de injusticia relacionada con un grupo de ex funcionarios de la Empresa, que quedarían al margen del aumento legal, propongo la derogación del inciso final del artículo 12. de la ley 7.571, de 24 de septiembre de 1943. Esto beneficia, más o menos, a unas trescientas personas que tienen una renta reducida, y con un gasto no superior a 1 millón de pesos al año, que está considerado dentro del total que importa este proyecto.

El señor **Guzmán**. — Creo que es muy justo.

El señor **Secretario**. — El señor Ministro propone un artículo que diría: “Derógase el inciso final del artículo 12 de la ley N.o 7.571, de 24 de septiembre de 1943”.

El señor **Aldunate**. — Pido la palabra, señor Presidente.

A mí me parece justa la situación que plantea el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, porque el límite que fija esa ley, que entiendo era de cinco mil pesos, ha quedado muy bajo como consecuencia de la depreciación de la moneda: pero no me parece natural derogar lisa y llanamente el inciso final del artículo 12 de la ley N.o 7.571 y establecer que los empleados jubilados de la Empresa seguirán recibiendo los aumentos de sueldo a medida que éstos se vayan acordando al personal en servicio.

Creo que debiera establecerse un límite, de manera que no quede esta disposición tan abierta y pueda significar, a la larga, un gasto muy considerable.

El señor **Merino** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). — Esta

disposición significa un gasto inferior a un millón de pesos, y el aumento que recibe este personal, que se ha sacrificado, que ha dejado su vida en la Empresa, es exactamente igual al que recibe el más modesto de los funcionarios. Así, un ex Director de la Empresa tendría un aumento de \$ 4.225 al año, que es lo mismo que va a tener un modesto obrero de la vía que tiene una pensión parecida, posiblemente, en relación con los aumentos generales que se hagan. Pero, mientras no se dicte una legislación general sobre jubilaciones, creo que no valdría la pena hacer una excepción respecto de este personal.

El señor **Aldunate**.— No me opongo. Me había llamado la atención únicamente esta disposición, porque en todas las leyes siempre se establece un límite en estos casos; pero si al Gobierno le parece que es conveniente —repito— no me opongo.

El señor **Guzmán**.— Señor Presidente, considero que la disposición vigente limita el monto de las pensiones y este monto es una verdadera exacción para los empleados que las reciben, puesto que la ley ha dado al Fisco la facultad de fijar un límite determinado en relación con los años de servicio y el sueldo que ganen los empleados. Lo demás es artificial y significa establecer una medida que no tiene ninguna base justa en el fondo. De manera que no puede ser más justa esta indicación que tiende a derogar el inciso final del artículo 12 de la ley N.º 7.571.

El señor **Aldunate**.— Pero las imposiciones fueron hechas con relación a otros sueldos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se aprobaría la indicación del señor Ministro.

Aprobada.

El señor **Grove**.— Ojalá se hiciera extensivo a otros grupos de pensionados, como los de las Fuerzas Armadas.

Inclusive, hay montepíos que tienen un valor tope.

El señor **Secretario**.— “Artículo 13.— La presente ley regirá desde el 1.º de enero de 1949”.

Las Comisiones Unidas proponen reemplazar la palabra “regirá” por “rige”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión el artículo, conjuntamente con la modificación propuesta por las Comisiones Unidas.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado el artículo con la modificación propuesta por las Comisiones Unidas.

El señor **Secretario**.— “Artículo transitorio. — Autorízase a la Dirección General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para presentar al Gobierno un nuevo Proyecto de Presupuesto de la Empresa para 1949 dentro del plazo de 15 días desde la vigencia de esta ley, rigiendo, en lo demás, lo dispuesto en el inciso final del artículo 23 del texto primitivo del decreto con fuerza de ley N.º 167”.

Las Comisiones Unidas proponen intercalar la siguiente frase: “1948 y” antes de la fecha “1949”. Además, proponen intercalar, entre las frases “del plazo de 15 días desde la” y “de esta ley”, la palabra “publicación”, suprimiendo la palabra “vigencia”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión el artículo conjuntamente con las modificaciones propuestas por las Comisiones Unidas.

Ofrezco la palabra.

El señor **Laferte**.— ¿Qué finalidad tiene la primera modificación que proponen las Comisiones Unidas? ¿Que todavía no ha sido aprobado el presupuesto de 1948?

El señor **Aldunate**.— No está aprobado.

El señor **Merino** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).— ¿Me permite, señor Presidente?

La razón es que la Empresa ha estado haciendo sus gastos sólo sobre la base de este proyecto de financiamiento. Su proyecto de presupuestos de 1948 y el del presente año venían formulados con déficit, y, por lo tanto, no pudieron ser legalmente aprobados.

Ahora, con los recursos que se entregan a la Empresa, se regulariza esta situación y los presupuestos serán automáticamente aprobados.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se aprobaría el artículo conjuntamente con las modificaciones propuestas por las Comisiones Unidas.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Las Comisiones Unidas proponen agregar, a continuación, el siguiente artículo transitorio nuevo:

“Artículo... Las vacantes que se produzcan en el personal de empleados y obreros

de la Empresa, se llenarán con personal del mismo servicio, hasta que se haya producido en la planta del personal una disminución de 3.000 plazas, con relación al personal existente al 31 de diciembre de 1946.

Se exceptúan los casos de empleados u obreros de carácter técnico o que requieran conocimiento especiales, de lo que se dejará constancia en el decreto de nombramiento”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte**.— ¿Qué explicación tiene esto? El informe de las Comisiones unidas nada dice.

Aquí se habla del personal que existía el año 1946. ¿Qué tiene que ver con esto?

El señor **Aldunate**.— Yo puedo dar una explicación a Su Señoría.

La Comisión nombrada por el Gobierno para estudiar la situación de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, llegó a la conclusión de que, actualmente, existe en la Empresa un exceso de tres mil personas, en relación con las verdaderas necesidades del servicio. Esto está también en relación con el personal que existía el 31 de diciembre de 1946.

La Empresa, actualmente, está procediendo en la forma que indica el artículo y ha

disminuído su personal en unas 1.700 personas, según tengo entendido.

Ahora que se le entregan a la Empresa fondos fiscales para que pueda cumplir su misión, conviene imponer esta condición para que no continúe aumentando el personal, que ya es excesivo, y para que la Empresa pueda financiarse.

Por lo demás, una disposición de esta naturaleza beneficia al personal en actual servicio, porque, si no continúa aumentando el personal de la Empresa y, por el contrario, éste disminuye a sus justas proporciones, será mucho más fácil remunerarlo en mejor forma.

El señor **Guevara**.— Yo votaré en contrario.

El señor **Lafertte**.— Y yo también.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Aprobado el artículo transitorio nuevo propuesto por las Comisiones unidas, con dos votos contrarios de los Honorables señores Guevara y Lafertte.

Queda despachado el proyecto de ley.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 18 horas, 35 minutos.

Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción